



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**“LAS FORMAS MÁS COMUNES DE EXPLOTACIÓN
LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR NORESTE DE SAN
PEDRO SULA DEL AÑO 2020”.**

SUSTENTADO POR:

**ALLAN MAURICIO MARQUEZ RAMOS
ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ GODOY**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
MÁSTER EN
DERECHO EMPRESARIAL**

SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS, C.A.

AGOSTO, 2020

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
UNITEC**

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADEMICA

DESIREE TEJADA CALVO

VICEPRESIDENTE CAMPUS SPS

CARLA MARIA PANTOJA

**“LAS FORMAS MÁS COMUNES DE EXPLOTACIÓN
LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR NORESTE DE SAN
PEDRO SULA DEL AÑO 2020”.**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

MÁSTER EN

DERECHO EMPRESARIAL

ASESOR

ANA VEL CHINCHILLA GARCIA

ASESOR TEMATICO

YAXKIN RAFAEL FERRERA LARA

MIEMBROS DE LA TERNA

JUAN CARLOS COLE MEDINA

KARLA FERRERA ALVAREZ

RUTH LARA RAMOS

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2020

Andrea Carolina Álvarez Godoy

Allan Mauricio Márquez Ramos

Todos los derechos son reservados.



FACULTAD DE POSTGRADO

“LAS FORMAS MÁS COMUNES DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR NORESTE DE SAN PEDRO SULA DEL AÑO 2020”.

AUTORES:

ALLAN MAURICIO MARQUEZ RAMOS
ANDREA CAROLINA ALVAREZ GODOY

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se fundamenta en la aplicación de los establecido en el Código de Trabajo, Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras, el Convenio 182 y recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil y todo lo establecido en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la explotación laboral, siendo estos instrumentos jurídicos que sancionan la actividad de Explotación Infantil, siendo los entes judiciales del estado, los encargados de tomar las acciones pertinentes, de investigación, a fin de erradicar esta problemática. Es aquí del origen de este estudio, que nace con la necesidad, de prevenir de que las empresas utilicen a niñas y niños para realizar trabajos que deben ser realizados por personas en edad de trabajar, así como lo establece nuestra legislación nacional y los convenios de los cuales Honduras es miembro y los ha ratificado.

Palabras claves: aplicación, recomendación, protección, trabajo infantil, gobierno.



GRADUATE SCHOOL

**"THE MOST COMMON FORMS OF CHILD LABOR
EXPLOTATION IN THE NORTHEAST SECTOR OF SAN
PEDRO SULA OF THE YEAR 2020".**

NAME OF THE MAGISTERS

**ALLAN MAURICIO MARQUEZ RAMOS
ANDREA CAROLINA ALVAREZ GODOY**

ABSTRACT:

This study is based on the application of those established in the Labor Code, Regulations on Child Labor in Honduras, Convention 182 and recommendation on the worst forms of child labor and all those established in the International Labor Organization (ILO), on labor exploitation, being these legal instruments that sanction the activity of Child Exploitation, being the judicial entities of the state, the ones in charge of taking the pertinent actions, of investigation, in order to eradicate this problem. This is the origin of this study, which was born with the need, to prevent companies from using girls and boys to carry out work that must be carried out by people of working age, as well as our national legislation and the agreements of the which Honduras is a member and has ratified them.

Key words: application, recommendation, protection, child labor, government.i

DEDICATORIA

A Dios:

Por haber iluminado nuestras vidas con la sabiduría y esfuerzo que hoy nos lleva a alcanzar este triunfo.

A nuestros Padres, esposo e hijos:

Porque han sido parte de esta motivación de querer ser mejores cada día y por tener la paciencia y apoyo en cada momento durante todo este tiempo.

A UNITEC:

Que, como institución de educación superior en Honduras, me dio la oportunidad de realizar mis estudios de Post grado, ya que es una de las mejores universidades de Honduras y Latinoamérica.

Andrea Carolina Álvarez Godoy

Allan Mauricio Márquez Ramos

AGRADECIMIENTO

1. Darle gracias a Dios en primer lugar por permitirnos poder culminar con éxito este nuevo logro en nuestra formación académica.
2. A todos nuestros catedráticos que, a lo largo de dos años, fueron parte con sus conocimientos, experiencia transmitida, han sido parte de esta formación, a ellos nuestra admiración y respeto.
3. A la Universidad Tecnológica Centroamericana por brindarnos la oportunidad de recibir los conocimientos y herramientas necesarios en nuestra formación profesional.
4. A nuestros compañeros de clase por compartir este tiempo, de mutuo apoyo en todo momento y poder crear un vínculo de amistad que nos pueda ser de mucha en nuestro desarrollo profesional.

Andrea Carolina Álvarez Godoy

Allan Mauricio Márquez Ramos

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 INTRODUCCIÓN.....	1
1.2 ANTECEDENTES.....	3
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.4 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	5
1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.6 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.7 OBJETIVOS	9
1.8 JUSTIFICACIÓN	10
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	12
2.1 HISTORIA DEL TRABAJO INFANTIL.....	12
2.2 IMPACTO DE LA EDUCACIÓN	13
2.3 IMPACTO Y TENDENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL	22
2.3.1 Día Mundial del Trabajo Infantil.....	24
2.3.2 Contexto del trabajo infantil en Honduras	25
2.3.3 Contexto nacional y regional	25
2.3.4 Realidad de los niños (as) obligados a la explotación infantil en Honduras	26
2.4 MARCO LEGAL.....	27
2.4.1 Marco normativo nacional e internacional sobre trabajo infantil	28
2.4.2 Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	31
2.4.3 Convenio número 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil	32
2.4.4 La DDN. Aprobada por la asamblea general de la ONU, de 1959.	34
2.4.5 Sistema interamericano de protección de los derechos humanos	35
2.4.6 Constitución de la Republica.....	36
2.4.7 Código de la niñez y la adolescencia	37
2.4.8 Reglamento sobre trabajo infantil en Honduras.....	38
2.4.9 Código de Trabajo	39
2.4.10 Código PENAL.....	40
2.4.11 Estudios realizados a nivel nacional sobre la situación de la niñez Hondureña	42
2.4.12 Esfuerzos nacionales a favor de la protección de la niñez.....	43
2.5 HISTORIA DEL TRABAJO INFANTIL.....	46
2.5.1 Antecedentes históricos de la explotación laboral infantil.....	46

CAPITULO III. METODOLOGÍA	48
3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA.....	48
3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	50
3.3 HIPÓTESIS	54
3.4 ENFOQUE METODOLÓGICO	55
3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	57
3.5.1 Población	57
3.5.2 Muestra.....	58
3.5.3 Unidades de Análisis.....	59
3.5.4 Unidad de Respuesta.....	60
3.5.5 Técnicas e instrumentos utilizados	60
3.5.6 El cuestionario como instrumento de investigación	60
3.5.7 Técnicas	61
3.5.8 Fuente de Información	61
3.5.8.1 Fuentes primarias.....	62
3.5.8.2 Fuentes secundarias	62
3.5.9 Limitantes del estudio	62
CAPITULO IV. ANALISIS Y RESULTADOS	64
4.1 RESULTADOS Y ANALISIS GENERAL.....	64
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
5.1 CONCLUSIONES.....	77
5.2 RECOMENDACIONES.....	78
BIBLIOGRAFÍA.....	79
ANEXOS.....	82

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Algunas de las peores formas de trabajo infantil en Honduras.....	22
Tabla 2.- Protección de la infancia en las C.P.,con atención al tema del trabajo de región C.A...	30
Tabla 3.- Legislaciones y Códigos de Protección a Infancia y Adolescencia, países región C.A.	30
Tabla 4.- Código de Trabajo, con relación al trabajo Infantil, de los países de la región C.A.....	31
Tabla 5.- Países de C.A. actividades peligrosas de trabajo nocivas prohibidas a menores.....	31
Tabla 6.- Fecha de las ratificaciones de los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT	33
Tabla 7.- Congruencia Metodológica.....	49
Tabla 8 .- Operacionalización de las variables	50
Tabla 9.- Estadísticos de fiabilidad Alfa de Cronbach.....	61

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1.- Determinación de los factores.....	65
Gráfico 2.- Determinación del genero.....	65
Gráfico 3.- Determinación de la edad	66
Gráfico 4.- Determinación del tiempo a los que son obligados los niños y niñas a trabajar.....	67
Gráfico 5.- Determinar las formas más comunes a las que son obligadas los niños y las niñas ...	67
Gráfico 6.- Determinar la responsabilidad penal de los padres	68
Gráfico 7.- Determinar el nivel educativo.....	69
Gráfico 8.- Determinar el impacto y las consecuencias	69
Gráfico 9.- Determinar marco legal	70
Gráfico 10.- Continuidad del marco legal	70
Gráfico 11.- Determinación de la incidencia del trabajo infantil	71
Gráfico 12.- determinación del factor relevante para el abandono escolar	72
Gráfico 13.- Determinar al aspecto social en cuanto a la problemática.....	72
Gráfico 14.- Determinar al aspecto social en cuanto al apoyo de organizaciones.....	73
Gráfico 15.- Determinar los tipos de derechos vulnerados	73
Gráfico 16.- Determinar el crecimiento de acuerdo a la problemática actual	74
Gráfico 17.- Determinar si el G.M., debe tomar acciones para erradicar la problemática.....	75
Gráfico 18.- Determinar porque es más alta la cantidad de niños en la calle en el sector noreste	75

INDICE DE ILUSTRACIONES

Anexo 1.- FORMATO DE ENCUESTA UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN	82
Anexo 2.- SOLICITUDES Y PERMISOS STSS A PADRES PARA LABORES MENORES...	88
Anexo 3.- PROGRAMA PARA ERRADICACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DEL T.I...	93
Anexo 4.-JORNADA DE TRABAJO LEGAL PARA MENORES DE EDAD POR (STSS)	94
Anexo 5.- SALARIO MINIMO DE (STSS) VIGENTE DEL AÑO 2020	95
Anexo 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACION A MENOR, PARA TRABAJAR.	96
Anexo 7.- CONSTANCIA DE CHARLA RECIBIDA EXTENDIDA POR (STSS)	98
Anexo 8.- HISTORIAL CLINICO OCUPACIONAL AL NIÑO (A) TRABAJADOR (A)	99
Anexo 9.- CONSTANCIA MEDICA APTITUD LABORAL EMITIDA POR LA (STSS).....	103
Anexo 10.- ENTREVISTA DOMICILIARIA Y ESTUDIO SOCIOECONOMICO (STSS). ...	105
Anexo 11.-. SOLICITUD DE INSPECTOR DE TRABAJO PARA INSPECCION.....	109
Anexo 12.- CONSTANCIA PARA INICIAR PRACTICA LABORAL DE MENORES.	112
Anexo 13. - NOSTANCIA PARA LABORAR TEMPORALMENTE	114
Anexo 14.- CONSTANCIA PARA LABORAR PERMANENTEMENTE.....	115
Anexo 15.- CONSTANCIA PATRONAL FIRMADA EN LA (STSS).....	116
Anexo 16.- ACTA DE EVALUACION DEL PUESTO POR PARTE DE LA (STSS).....	118
Anexo 17.- AUTORIZACION POR LA (STSS), PARA LABORES DE MENORES.	120
Anexo 18.- IMÁGENES ILUSTRATIVAS DE LA PROBLEMÁTICA.....	122

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente trabajo comprende, verificar si en San Pedro Sula el ente regulador (estatal o local), asiste y vela por los derechos de los niños, los cuales son vulnerados y violentados por medio de los diferentes rubros en que se emplean estos menores, que por necesidad realizan labores exponiendo hasta sus vidas.

Si bien es cierto en Honduras tenemos convenios, leyes, entes estatales, fundaciones en pro - beneficio, en tutelar el bienestar de los niños, pero es alarmante como en diversos sectores en los últimos años ha habido un aumento de cifras de estos laborando para empresas que ni el salario mínimo estipulado para trabajadores mayores de dieciséis (16) años se les respeta, a plena luz del día, y las autoridades con pleno conocimiento de estas violaciones.

En este sentido surge la necesidad de realizar una investigación que nos ayude a determinar cuáles son las formas más comunes de explotación laboral infantil en el sector noreste de la ciudad de San Pedro Sula en el año 2020.

Para lo cual la presente investigación se estructura en cinco capítulos de la siguiente manera:

Primer capítulo: aquí se dan a conocer el planteamiento del problema, los antecedentes, la definición del problema, el enunciado del problema, la formulación del problema, las preguntas de investigación, los objetivos generales y específicos y la justificación.

Segundo capítulo: este incluye el marco teórico, la historia del trabajo infantil, el impacto en la educación, las causas del trabajo infantil, las consecuencias del trabajo infantil, el impacto y tendencias del trabajo infantil, el día mundial del trabajo infantil, el contexto del trabajo infantil

en Honduras, el contexto nacional y regional, la realidad de los niños y niñas que son obligados a la explotación infantil en Honduras, el marco legal, el marco normativo nacional e internacional sobre el trabajo infantil, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la legislación nacional, datos de estudios realizados a nivel nacional sobre la situación de la niñez hondureña y los esfuerzos nacionales a favor de la protección de la niñez.

Tercer capítulo: en este se da a conocer la metodología, la congruencia metodológica, la Operacionalización de las variables, la hipótesis, el enfoque metodológico, el diseño de la investigación, la población, la muestra, las unidades de análisis, la unidad de respuesta, las técnicas e instrumentos utilizados, el cuestionario como instrumento de investigación, las técnicas, las fuentes de la información y las limitantes del estudio.

Cuarto capítulo: aquí se dan a conocer el análisis y los resultados de la investigación y se hace representación mediante graficas cada una de las preguntas de la encuesta como instrumento utilizado.

Quinto capítulo: Finalmente las conclusiones en base al estudio realizado y las recomendaciones a las que hemos llegado al final de la investigación.

1.2 ANTECEDENTES

En Honduras existen diferentes estudios sobre trabajo infantil en el ambiente nacional e internacional, pero es la OIT (Organización Internacional del Trabajo) quien ha jugado un papel de liderar y dictar las políticas cuya creación son enmarcadas en las disposiciones jurídicas de cada país y que contribuyen a la erradicación de este fenómeno en 1992, se crea el IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) que es una iniciativa de cooperación técnica cuya estrategia es definida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desarrollando las fases de un plan general adaptable a las características necesidades y situaciones de cada país o región.

Es oportuno mencionar que en 1998 se crea en Honduras el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil bajo el Decreto Ejecutivo No. PCM-017-98 formado por 17 organizaciones, algunas de ellas del estado de Honduras y otras entidades de sociedad civil también se establece el Memorando de Entendimiento OIT/IPEC (Organización Internacional del Trabajo/Programa Internacional del Trabajo para la Erradicación del Trabajo Infantil) IPEC son sus siglas en el idioma ingles creado con el objetivo de la erradicación progresiva del trabajo infantil este memorando fue renovado por un período desde el 3 de julio del 2002 hasta el año 2007, que se suponía que, en sus inicios, sería un aporte efectivo para combatir el trabajo infantil.

La labor del IPEC es parte importante del Programa de Trabajo Decente de la OIT: Rescatar a los niños y niñas de las garras del trabajo infantil y que ellos y ellas adquieran la educación correspondiente en tiempo y forma.

Sin embargo, desde el año 2007 la tendencia general del fenómeno social (TI) en Honduras ha crecido a un ritmo mayor que el aumento de la población infantil, por lo cual se afirma

contundentemente que no se ha reducido el fenómeno según un informe de la Organización Internacional del Trabajo (Diagnóstico de Situación Honduras, 2008) y otros estudios más recientes lo confirma.

La red para la erradicación del trabajo infantil arroja un dato que más del 32.6% de la población total de Honduras es infantil y que, de ésta un 15.5% labora en trabajo infantil y en la zona de los mercados del Distrito Central se instala un porcentaje indeterminado de estos niños y niñas con tendencia al incremento cada vez más (OIT Diagnostico Situacional Honduras, 2010). He aquí la necesidad de atender este sector de la población hondureña referida en esta investigación.(OIT, s. f.-b)

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En Honduras existen diferentes entes u organizaciones encargadas de garantizar y prevenir la explotación laboral infantil, sin embargo, existen diferentes factores como ser: la extrema pobreza, la violencia, inseguridad alimentaria y el no acceso a la educación.

Según datos del INE, hasta finales del 2016, cerca de medio millón de niños se ven obligados a trabajar en Honduras. Ninguno de esos trabajos es bien remunerado ni se justifica. La explotación laboral infantil es unos de los mayores lastres de la sociedad hondureña.

La mayor concentración del trabajo infantil se encuentra en el área rural con el 68.2% mientras en el área urbana se tiene el 31.8%; el 74.4% son niños y el 25.6% niñas; las áreas económicas con incidencia en trabajo infantil son: la agricultura, silvicultura, caza y pesca con el 52.6%; comercio por mayor y menor el 18.6%; el 11.0% en la industria manufacturera, el 4.0% en construcción; transporte y almacenamiento el 1.0%; explotación de minas y canteras, 0.2%.(INE, 2016)

Aunque el Código de la Niñez y Adolescencia, así como las leyes del país y los múltiples tratados internacionales en favor de la niñez estipulan “los derechos fundamentales de los niños” a ser felices, a una familia, a condiciones de vida dignas, a tener acceso a la salud, alimentación y salud; la situación de la niñez en Honduras es ampliamente desfavorable. (INE, 2016)

El trabajo infantil, es considerado como toda actividad de producción, comercialización, distribución o venta de bienes o servicios, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, por personas que no han cumplido los 18 años, es una realidad diaria en Honduras, que con frecuencia se invisibiliza a través de diferentes disfraces. Sin embargo, el avance en el desarrollo de derechos humanos y sobre todo en los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha hecho posible que este tema de trabajo infantil se discuta con mayor libertad y responsabilidad.

Anteriormente, este tema se ubicaba en la esfera privada de la vida familiar, es decir, se consideraba un problema o una decisión que debía ser asumida por los padres y/o demás tutores legales de los niños. Sin embargo, la sociedad actual también le asigna una responsabilidad al Estado de velar por el bienestar de la niñez, y lo obliga a enfrentar el problema del trabajo infantil.

Si decimos que el trabajo infantil se ve a simple vista, reconocemos entonces que el Estado no está asumiendo a cabalidad el papel que le corresponde, ni se responsabiliza lo suficiente por esta problemática. O sea, que no asume el compromiso constitucional de salvaguardar la niñez y la familia.

1.4 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

En la actualidad cada día más niños y niñas se incorporan al trabajo en edades muy tempranas, provocando así un deterioro de su salud física o emocional. En muchos de los casos el

trabajo o la explotación de los niños y niñas se opaca o se disfraza con categorías como: colaboración, entretenimiento, entrenamiento, enseñanza o aprendizaje, acompañamiento, pero en el mayor de los casos como ayuda. Esto sin duda contribuye a que el trabajo no sea reconocido como tal, aunque su aporte monetario sea significativo a la economía familiar. El trabajo infantil está presente en varios ámbitos, ya sea en la ciudad o en el área rural; y muchas veces se realiza por medio de la coerción. Muchos de estos niños y niñas llevan a cabo actividades económicas en el sector agropecuario, industrial o de servicios, ya sea a cambio de una remuneración de menor valor, o de ninguna.

En Honduras uno de los impactos del ajuste económico adoptado desde la década de los noventas ha sido la desintegración de importantes grupos familiares de los sectores más pobres de la población, por la decisión de muchos de los padres de familia (en su mayoría los hombres, pero también muchas mujeres) de emigrar al exterior en busca de fuentes de trabajo, ya sea hacia los Estados Unidos o a España.

Aunque ahora en día y dada las circunstancias muchos niños y niñas están siendo víctima o son utilizados para pedir ayuda en los semáforos de la ciudad o en cualquier otro punto donde haya afluencia de personas, sumando al problema de explotación que están siendo utilizados están al mismo tiempo poniendo en riesgo su salud debido a la problemática de la pandemia del covid19, que afecta al mundo y Honduras no está exento de esto, cabe mencionar también que siendo San Pedro Sula con el más grande índice de contagios, la probabilidad de que cualquier niño o niña que este siendo explotado se pueda contagiar del virus.

En este sentido, es necesario y urgente que el tema de niñez trabajadora sea parte preponderante en la agenda municipal y que, en coordinación con las ONGs y otros agentes de la

sociedad que tienen presencia en el municipio, se desarrollen esfuerzos o alianzas que faciliten programas para que los niños puedan cumplir con sus estudios. En este sentido, una de las estrategias fundamentales para erradicar el trabajo de niños y niñas es mantenerlos dentro del ambiente escolar, retirándolos en lo posible, de los lugares de trabajo. (IPEC, s. f.).

Es importante señalar que el gobierno de Honduras ratificó el 9 de junio de 1980 el convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima (14 años) en que un niño/a pueda trabajar. En 1989 se ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en 1996 el Congreso Nacional de Honduras aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia, y en 1998 se crea el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), posteriormente se crea La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), la cual fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de junio de 2014. (OIT, 2013b)

El 25 de octubre de 2001, se logró la ratificación del Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, asimismo, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (integrada por instituciones estatales, organizaciones de empleadores, de trabajadores y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema, con el apoyo de OIT/IPEC y otros organismos internacionales) aprobó el Plan de Acción Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo infantil. (OIT, 2001a)

A pesar de estos avances jurídicos en el tema de los derechos humanos de la niñez, su realidad no ha cambiado; las niñas y niños continúan trabajando, abandonando la escuela y exponiéndose a riesgos físicos, morales, culturales que los encaminan con mayor facilidad a la pobreza (o a mantenerse en la misma). En la mayoría de los casos refleja una falta de voluntad política para su aplicación, o una falta de políticas sociales concretas por parte del Estado para

proteger a la familia en su conjunto, sobre todo mediante la generación de empleos bien remunerados para los padres o madres, sobre quienes pesa toda la responsabilidad de lograr los ingresos económicos necesarios.

1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A nivel nacional, existen diferentes instituciones que se plantean velar por la defensa y aplicación de los derechos de los niños, pero a nivel de Gobierno Municipal es muy débil la presencia de las políticas que protejan a la niñez hondureña. Una figura que se ha promovido es la Defensoría Municipal de la Niñez, su propósito principal la vigilancia y protección de los derechos de niños y niñas, mediante acciones de asesoramiento a la Corporación Municipal en el cumplimiento local de las políticas sociales para la infancia y la ejecución de planes de desarrollo municipal.

En tiempos anteriores había un alto porcentaje de niños siendo utilizados para diferentes tipos de labores en diferentes rubros, dada la situación actual, es necesario se promuevan mejores tácticas y programas por parte de las autoridades, para apoyo a los diferentes Gobiernos Municipales, para la reducción de esta problemática que lastimosamente cada día se encuentra en aumento, podemos verlo en cada esquina de la ciudad, especialmente sector Noreste, es por esta razón que nos centramos en este sector de la ciudad para llevar a cabo el presente estudio.

¿Cuál es la legislación vigente en Honduras para la erradicación de la explotación infantil laboral y que medidas o acciones se han hecho para prevenirlo, tanto a nivel local y nacional?

1.6 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Las preguntas de investigación responden a las interrogantes respecto a cada objetivo específico planteado, formulado y funcionan de manera intrínseca en la investigación y la problemática que se está estudiando. Por lo anterior, se establecen las siguientes preguntas de investigación:

1. ¿Se aplica actualmente en los centros de trabajo las legislaciones laborales regulatorias para la erradicación de la explotación laboral infantil?
2. ¿Cuál es la problemática social del trabajo infantil y sus peores formas?
3. ¿Cuáles son los diferentes rubros que involucran el trabajo infantil?

1.7 OBJETIVOS

En esta etapa se plantea el propósito por el cual se desarrollará el proyecto de investigación, basado en un objetivo general y específicos.

Objetivo General

Determinar Las Formas más comunes de la Explotación Laboral Infantil en el sector Noreste de la ciudad de San Pedro Sula del año 2020.

Objetivos Específicos

1. Determinar si se aplica actualmente en los centros de trabajo las legislaciones laborales regulatorias para la erradicación de la explotación laboral infantil
2. Describir la problemática social del trabajo infantil y sus peores formas.
3. Describir los diferentes rubros que involucran el trabajo infantil.

1.8 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se enfoca en plantear cuales son las formas más comunes de explotación laboral infantil de las cuales son víctimas los niños y niñas del sector noreste de la ciudad de San Pedro Sula. Debido a que en la actualidad esta problemática se ha ido incrementado día con día y que a raíz de la crisis por la pandemia del Covid-19, se ha visto que el índice de niños en la calle es mayor que en tiempo atrás.

El trabajo infantil está prohibido por todas las legislaciones del mundo, a pesar de ellos son millones de niños los que trabajan en el mundo. Si las condiciones de trabajo de los adultos son en muchos casos nocivas desde el punto de vista de la seguridad y la salud, los menores la sufren doblemente; por realizar trabajos rechazados por los adultos y por su fragilidad física. (OIT, 2001b)

El hecho de desarrollar un trabajo impide que muchos de ellos estén escolarizados, así sus condiciones de trabajo no tienen la posibilidad de mejorar y se perpetúa el círculo de la pobreza.

El estudio busca una estrategia para que los entes encargados o reguladores de los derechos de los niños tomen acción y puedan hacer uso de todos los recursos legales existentes; así como que hagan uso del nuevo código penal, donde ya establece las penas y las sanciones a todo aquel que violente o vulnere los derechos de los niños y niñas.

Para ello hemos considerado que lo novedoso de nuestra investigación es que a nivel regional no se había presentado un estudio como tal, en favor de los derechos del niño, para que estos no se sigan violentando. A menudo, luchamos y abogamos por los derechos de los adultos, pero se nos olvidan las injusticias y desigualdades sin regulación que sufren muchos niños y niñas,

y que actualmente por la situación de la pandemia Covid-19, hemos visto que se ha incrementado, con un efecto multiplicador el involucramiento de todos los sectores correspondientes para lograr disminuir o erradicar esta problemática, ya sea salud, educación, ONG'S, u otras organizaciones.

Hemos considerados como usuarios de nuestra investigación a los abogados, médicos, enfermeras, psicólogos, maestros, economistas, trabajadores sociales y políticos. En vista de que es una problemática social, legal y que tiene relación con los diferentes sectores de sociedad, ya que también pretendemos que nuestra investigación pueda servir de base para futuras investigaciones de otros sectores de la ciudad o del país.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 HISTORIA DEL TRABAJO INFANTIL

Para hablar de explotación laboral infantil, se debe iniciar con definiciones claves: Infancia, etapa en que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación; trabajo infantil es una actividad que perjudica el desarrollo físico y psicológico del niño e interfiere con su horario escolar o les obligan a abandonar la escuela de forma prematura, ya que no tiene tiempo para los estudios.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil “como peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño y les exige combinar el estudio con un trabajo pesado que les insume mucho tiempo” También se menciona la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. (OIT, 1998)

La explotación del trabajo infantil es tan antigua como antigua es la explotación del trabajo humano. Durante el esclavismo y feudalismo la explotación del trabajo adquirió las formas más indignas y degradantes que registra la historia de la humanidad, tanto para adultos como para los niños.

Con el arribo de la humanidad al capitalismo, el trabajo adquiere nuevas formas y características, pero no cambia la esencia explotadora del mismo. Particularmente, en los países subdesarrollados las mujeres y los niños, dados los niveles de pobreza y ciertas normas culturales, se ven obligados a trabajar en condiciones precarias y salarialmente desiguales.

En la mayoría de los países subdesarrollados, el trabajo infantil, además de compulsivo resulta sobre explotador, no solo por el trato desigual, bajos salarios y extensas jornadas de trabajo, sino por las condiciones inhumanas que prevalecen, particularmente, en el sector informal.

Una proporción importante de los niños que trabajan en jornadas muy extensas; se enfrentan a riesgos físicos, psicológicos y sociales que inciden en su normal desarrollo; y están expuestos a unas formas intolerables de explotación, como la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso, la producción o el comercio de sustancias psicoactivas, la explotación y el abuso sexual entre otras.

2.2 IMPACTO DE LA EDUCACIÓN

La principal causa de abandono escolar es el trabajo, especialmente entre 6to y 8vo grado. Solo 4 de cada 10 niños terminan la educación básica y provienen de familias numerosas entre 4 hermanos o más. Uno de cada dos padres y madres de los trabajadores infantiles apenas concluye cuarto grado o la primaria. Los padres y madres carecen de contratos de trabajo o no tienen seguro ni pensión y cobran por periodos diarios o semanales.

Debe quedar claramente establecido que lo que debe combatirse hasta ser erradicado es la explotación del trabajo infantil en condiciones que atropellen su dignidad humana y que le coarten las posibilidades de su educación. En tal sentido, a la educación le corresponde una invaluable función con respecto de trabajo: crear y fortalecer la conciencia del valor formativo del trabajo, de su importancia como recurso de realización personal del ser humano, como arma del hombre para influir en su entorno natural y social y como medio para alcanzar satisfacciones materiales y espirituales.

La Oficial de la OIT imagina un mundo sin trabajo infantil como “un mundo justo y equitativo donde los más vulnerables están protegidos contra la explotación y desarrollándose en condiciones de bienestar y felicidad. Un mundo portador de un enfoque de Derechos, con los niños, niñas y adolescentes como prioridad, en el centro de la agenda de desarrollo”. (OIT, 1979)

Que maravilloso sería ver a todos en la escuela con logros educativos y con seguridad de asistencia, también “sus padres tendrían un trabajo decente y ellos podrían estar protegidos contra la explotación. Tendrían mayores oportunidades y competencias, lo que aumenta sus posibilidades futuras de mejor empleo y salario”.

El trabajo y la explotación de la mano de obra infantil, siempre ha existido, pero al parecer en los últimos años se ha acrecentado en nuestro país, debido a trabajo los nuevos procesos del reordenamiento internacional, los ajustes estructurales, al aumento de la pobreza y expansión del trabajo informal que caracteriza hoy la vida socio – económica de Honduras.

A lo largo del desarrollo de la sociedad y con este el de la humanidad, el trabajo infantil se ha percibido con antecedentes fuertes en el mundo. En el siglo XVI se comenzó a integrar a los niños en las faenas mineras, debido a su aporte, ya que podían acceder a lugares difíciles para el cuerpo de un adulto; estableciéndose también, que las niñas eran las que debían hacer las tareas del hogar, que si nunca fue ni ha sido remunerado, también se considera como trabajo.

Si bien hoy, el periodo de infancia hace referencia a una etapa vital en el desarrollo físico, psíquico y social, no siempre hubo un reconocimiento de esta como una categoría diferenciado de los adultos, razón por la cual es el resultado de un complejo proceso de construcción social cuyos orígenes se remontan al siglo XVII.

El siglo XVIII con la Revolución Industrial, es decir con la aparición del sistema fabril, que el empleo de mano de obra infantil se consideró como un problema pues a lo largo de la historia y en todo tipo de culturas, los niños han ayudado a sus padres en el campo, en el mercado o en la casa. Es por ello por lo que a esta explotación de los niños en las fábricas se le denominó explotación infantil, donde muchos niños quedaban desfigurados o morían mientras realizaban ciertos trabajos peligrosos.

Hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX, con la aparición del derecho protectorio, empezó a reconocerse al trabajo infantil como una problemática para tener en cuenta, la que trae riesgos para los niños y niñas. Por lo que a partir de 1919 con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (en lo adelante OIT), se comenzó a tomar en serio el estudio de esta problemática, adoptándose un convenio que prohíbe el trabajo de menores de 14 años en el sector industrial.

Durante el transcurso del siglo XX, se fue tomando mayor conciencia de la vulnerabilidad de las niñas y niños. En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el texto de la convención sobre los derechos de los niños y niñas, constituyendo un hito fundamental en la defensa de los derechos de los niños y niñas, tomándose a partir de este momento, conciencia de que el trabajo infantil rompe con el concepto de la infancia, como el periodo que permite un desarrollo personal, una formación educativa y una integración positiva de la sociedad.

Uno de los principales objetivos que se fijaron para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando se fundó en 1919 fue la abolición del trabajo infantil. Desde una perspectiva histórica, el principal instrumento de la OIT para alcanzar el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil ha sido la adopción y la supervisión de los estándares. El trabajo infantil que se

debe eliminar y cuya eliminación es la meta común de los 175 Estados Miembros de la OIT corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para un determinado trabajo que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o de la niña.

Urrutia 2002 afirma: “Un trabajo que se denomina trabajo peligroso porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar”. (Urrutia, s. f.)

Cualquiera de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial, pornografía y actividades ilícitas.

La OIT, (1998) afirma: “tiene claramente definidos tres parámetros sobre los cuales centra su atención, con el único objetivo de dar a los estados, los elementos necesarios para conseguir la erradicación progresiva del trabajo infantil, destacándose entre ellos”:

1. El programa Internacional sobre la Eliminación del Trabajo Infantil
2. Convención OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
3. Convención OIT sobre el Mínimo de Edad para la Admisión a Empleo y Trabajo.

El programa Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT fue creado en 1992 con el objetivo en general de eliminar el trabajo infantil, el cual sería alcanzado a través de fortalecer la capacidad de los países para entender el problema, y promover un movimiento mundial para combatir el trabajo infantil. (OIT, 1992)

Actualmente IPEC tiene operaciones en 88 países, con un gasto anual en la cooperación técnica de proyectos que alcanzo más de los \$74 millones en 2006, siendo el programa globalmente más amplio y el programa operacional único más grande de la OIT, produciendo la misma dos convenciones relacionadas con trabajo infantil, planteando además que no todo trabajo es malo para los niños, solo será dañino el trabajo que interfiere con su desarrollo, escolaridad y su bienestar general. (OIT, 2006)

Se elabora y aprueba la Convención No. 138 sobre el Mínimo de Edad para la Admisión a Empleo y Trabajo. La idea fundamental de la Convención es que, estableciendo la edad a partir de la cual los niños pueden ser legalmente empleados, constituía esto un buen comienzo para prevenir el trabajo infantil, basándose en los siguientes principios centrales:

1. La edad mínima básica para trabajar debe de ser de 15 años, con la posible excepción de, 14 años para países en desarrollo. Esta es la edad donde se finaliza la escolaridad obligatoria.
2. La edad mínima para trabajo peligroso debe ser de 18 años.
3. Trabajo ligero (que no afecte la salud, educación o desarrollo) se puede hacer entre las edades de 13 y 15 años (posiblemente 12 y 14 en países en desarrollo)
4. Abolición del trabajo Infantil.

Pero a pesar de todos los esfuerzos realizados por la OIT, en cuanto a dotar a los diferentes estados de los elementos necesarios para conseguir la erradicación progresiva del trabajo infantil, es menester destacar que no es hasta 1959 que se logra un paso de avance en cuanto a reconocer los derechos de los niños, con la aprobación el día 20 de noviembre de 1959, de la Declaración de los Derechos del Niño, en la Organización de las Naciones Unidas, pero no es hasta 30 años después, específicamente el 20 de noviembre de 1989, que se aprueba la Convención sobre los Derechos de los niños y las niñas.

En relación con el trabajo infantil plantea que los Estados Parte deben de reconocer a todos los niños el derecho de recibir los beneficios que brinda la seguridad social, adoptando además las medidas que fuesen necesarias para lograr la plena realización de este derecho en relación con lo establecido en su legislación nacional. Agregando además la protección que se les debe brindar a los niños contra todo tipo de explotación económica, así como contra cualquier trabajo que pueda resultar peligroso y que entorpezca su educación, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

La infancia es un tiempo para aprender, jugar, crecer, un tiempo en que todos los niños y niñas deberían tener la oportunidad de desarrollar sus potenciales y soñar con brillantes planes para el futuro. Sin embargo, esto no sucede así en todo el mundo, puesto que para gran parte de niños y adolescentes esto solo constituye una utopía, pues tienen que trabajar antes que sus frágiles huesos y sensitivas almas estén lo suficientemente aptas para realizar estas actividades.

Siendo esto un tema que ha generado grandes polémicas en las agendas de los Estados a escala internacional, por lo que han desarrollado disímiles acciones, encaminadas a lograr la eliminación de la contratación de mano de obra infantil y en los casos en que no se pueda erradicar

del todo, tratar de disminuir en gran medida esta problemática social; que teniendo en cuenta los efectos que la misma ocasiona sobre el desarrollo del niño se hace necesario que tanto los organismos como organizaciones e instituciones nacionales e internacionales desplieguen una eficiente lucha en contra de eliminar el trabajo infantil laborales en los que se aborda el concepto de edad mínima de admisión al empleo o al empleo o al trabajo. Además, desde 1919, el principio de que las normas relativas a la edad mínima deberían ir asociadas a la escolarización ha formado parte de la tradición normativa de la OIT en esa esfera. En el Convenio número 138 se establece que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar.

Una de las consecuencias más trágicas del liberalismo y capitalismo ha sido su incapacidad para mantener la familia la familia obrera unificada.

Diariamente millones de niños tienen que salir a trabajar en condiciones infrahumanas. Aquellos niños que debieran estar estudiando deben necesariamente que trabajar para ayudar a sus familias. (IPEC, 2014)

1. En 1819 se prohíbe en Inglaterra el trabajo en niños menores de 9 años en industria textil.
2. 1833 en Inglaterra el trabajo en niños menores de 9 años y a los de 9 y 13 trabajan en horarios de 8 horas y los de 13 a 18 en un horario de 12 horas.
3. En 1836 en Alemania se prohíbe el trabajo en los niños menores de 9 años en fábricas y a los de 9 y 16 debían trabajar 10 horas al día (no podían trabajo nocturno).
4. En 1841 en Francia se prohibió el trabajo de niños menores de 8 años en manufacturas, fábricas y talleres con motores mecánicos o de fuerza continua

5. En 1842 en Inglaterra se prohibió el trabajo en las minas a niños menores de 10 años
6. En 1844 se prohíbe el trabajo nocturno a jóvenes menores de 18 años, se establece un horario para niños menores de 13 años de 7 horas de trabajo.
7. En 1847 en Inglaterra se establece un horario de 10 horas a niños de 13 a 18 años.
8. En 1875 en Inglaterra había 118,000 niños menores de 18 años que trabajaban en la industria textil.
9. En 1891 en Alemania se prohíbe el trabajo productivo a niños menores de 13 años.

Causas del trabajo infantil

1. Principalmente destacamos la pobreza
2. La inestabilidad política de un país
3. Socio – económicas y culturales
4. La discriminación
5. La emigración
6. Cultural
7. Desintegración familiar
8. Escases de las escuelas, dificultades para acceder a la educación.
9. La educación de los padres
10. Desempleo en los adultos
11. Deseo de bienes de consumo.

Consecuencias del trabajo infantil

- 1.** Perder la niñez
- 2.** Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y adolescencia
- 3.** Acelera el proceso de madurez
- 4.** Limita el proceso educativo
- 5.** Enfrenta a los niños a un ambiente de adultos
- 6.** Produce baja autoestima
- 7.** Tiene problemas de adaptación social
- 8.** Agotamiento físico
- 9.** La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior de vida
- 10.** Induce a los menores a una organización criminal a temprana edad ya que la falta de preparación académica y recursos económicos los hace aumentar su necesidad mantener hábitos adquiridos por el entorno en que se desarrollan y a conseguir un sustento económico para pagar sus vicios, no importa la forma en que se adquiriera esta parte económica.

Tabla 1.- Algunas de las peores formas de trabajo infantil en Honduras

ESTUDIO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Trabajo infantil peligroso en agricultura comercial (producción del café)	Municipio de Trinidad (Santa Bárbara)
Trabajo infantil peligroso en agricultura comercial (producción del melón)	Municipios de Choluteca y Marcovia (Choluteca)
Trabajo infantil peligroso en agricultura comercial (producción del tabaco)	Municipio de Danlí y Valle de Jamastrán (El Paraíso)
Trabajo infantil en coheterías	Municipios de Nueva Arcadia, Veracruz, Trinidad, San Nicolás y San José (Copán)
Trabajo infantil en buceo submarino	Municipio de Villena Morales (Gracias a Dios)
Trabajo infantil en botaderos de basura	Municipio de Tegucigalpa (Francisco Morazán) y San Pedro Sula (Cortés)
Explotación sexual-comercial de personas menores de edad (ESC)	Tegucigalpa y San Pedro Sula
Trabajo infantil doméstico en hogares de terceros (TID)	Tegucigalpa y San Pedro Sula

Fuente: Casa-Alianza octubre, 2011

2.3 IMPACTO Y TENDENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Induce a la Inserción escolar, especialmente en las zonas rurales, donde los niños se ven obligados a abandonar la escuela para ayudar en las labores de chapia, cuidado y recolección de los productos agrícolas.

Induce a la reproducción de la pobreza a largo plazo, por cuanto los niños al truncar su proceso educativo se tornan analfabetas con mano de obra descalificada, lo que les condena en su edad adulta a devengar salarios mínimos con los cuales solo perpetúan la pobreza familiar.

Se fomenta la irresponsabilidad paternal, por cuanto el ingreso de los niños muchas veces se convierte en sostén o en parte del sostén económico familiar.

Induce a la madurez prematura de los niños y se ven expuestos a recibir influencias de prácticas negativas de los adultos que les rodean, especialmente en el comportamiento sexual. Muchas veces estas influencias marcan definitivamente la futura personalidad de estos niños.

El hecho de manejar dinero a temprana edad favorece la adquisición de vicios, cigarrillos, alcohol y en muchos casos drogas. Asimismo, hay cierta propensión en algunos niños a asimilar comportamientos propios de adultos, para el caso, los juegos de azar, billar e integración de grupos de conducta irregular (maras y pandillas de barrios).

Induce el desarraigo del núcleo familiar, por cuánto la permanencia en el trabajo más su relativa independencia económica le permite liberarse, en alguna medida de la autoridad familiar.

En fin, aun cuando las causas básicas de la participación de los niños y niñas en el trabajo siguen siendo: la pobreza, la brecha entre las políticas sociales y económicas, la inequitativa distribución de las oportunidades de acceso a los servicios sociales básicos, la baja calidad y los costos directos o indirectos de la educación básica que aun hoy están a cargo de muchas familias, la conformación numerosa de las familias pobres.

Que el trabajo infantil tiene graves consecuencias sociales y económicas, entre las que vale resaltar: la afección al normal desarrollo de los niños y niñas, la obstaculización del aprendizaje que reduce los ingresos que pueden obtenerse a lo largo de la vida perpetuando la pobreza, la vulneración de la salud y la seguridad del individuo, el deterioro de los procesos de socialización y la degradación de las reservas de capital humano necesarias para el desarrollo económico y social.

2.3.1 DÍA MUNDIAL DEL TRABAJO INFANTIL

El 12 de junio es el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, millones de niños de todo el mundo se dedican a algún tipo de trabajo peligroso o en el que son explotados, por lo general a expensas de su salud y su educación y, sobre todo, de su bienestar general y desarrollo. Millones de niños trabajan para sostener a sus familias, pero el trabajo infantil se vuelve inaceptable cuando lo hacen niños demasiados jóvenes y que deberían estar en la escuela. Además, hay muchos niños que están desarrollando un trabajo inadecuado para menores de 18 años.

Cuando los niños se ven obligados a las formas más peligrosas de trabajo, cuando faltan a la escuela, cuando están en peligro y su salud y su bienestar se deterioran es inaceptable. Es necesario actuar para hacer frente a esta situación y, en primer lugar, prevenir que suceda.

UNICEF calcula que unos 150 millones de niños de entre 5 y 14 años, o casi 1 de cada 6 niños en este grupo de edad, son víctimas del trabajo infantil. Según las últimas estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 7,4 millones de niños en el mismo grupo de edad se dedican al trabajo doméstico, que se lleva a cabo de manera desproporcionada por niñas.

Los trabajadores domésticos se encuentran entre los más explotados y maltratados por una serie de razones, como la discriminación, la exclusión de las leyes laborales, el aislamiento y su naturaleza oculta. Los niños tienen mayor riesgo, debido a su corta edad, la falta de conocimiento de sus derechos, la separación de su familia y la dependencia de su empleador. (OIT, s. f.-c)

El trabajo a largo plazo debe llevarse a cabo desde los gobiernos. UNICEF apoya la Convención 189 de la OIT sobre Trabajadores Domésticos, aprobada en 2011 y que se dirige especialmente a las mujeres y niñas en el servicio doméstico.

2.3.2 CONTEXTO DEL TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS

La adecuada comprensión de cualquier problema social requiere del conocimiento descriptivo y analítico acerca del contexto en el que este se ubica. Así, el objeto de esta sección es un situar el tema de la explotación laboral infantil en el contexto hondureño.

En primer lugar, se presenta y se discuten algunas de las tendencias sociodemográficas, educativas y económicas más importantes del país. Esta información es útil para comprender la ubicación de Honduras en el contexto de América Central. Asimismo, se presentan unos indicadores importantes relacionados a temas tales como la incidencia y caracterización de la explotación laboral infantil, así como tasas de escolaridad y los daños a la salud por el tipo de trabajo que son obligados a realizar o en otras ocasiones por la misma necesidad económica que hay en nuestra población.

A continuación, se presenta una discusión breve acerca del programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT-IPEC) en el país, poniendo especial énfasis en la presentación de las investigaciones realizadas a la fecha, de igual manera se mencionan brevemente de las peores del trabajo que son obligados a realizar las niñas y los niños, los diferentes tipos de trabajo peligrosos (trabajo infantil en agricultura comercial, vertederos de basura, lavado de vehículos en car wash, empacadores en súper mercados y en otras ocasiones son obligados a la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

2.3.3 CONTEXTO NACIONAL Y REGIONAL

Usualmente, algunos de los datos más frecuentes que se utilizan para aproximadamente a la realidad de un país son aquellos que se refieren al tamaño de la población, el área territorial, y, en consecuencia, la densidad poblacional que lo caracteriza. Así, y tomando los totales de la región

centroamericana, en términos de su población, Honduras es un país con una población de tamaño intermedio, que resulta bastante similar a la de países como El Salvador y Nicaragua. Sin embargo, su área territorial es una de las más vastas en la región, siendo superado únicamente por Nicaragua. En ese sentido Honduras es un país de baja densidad poblacional, junto a países como Panamá y Nicaragua.

Sin embargo, a pesar de no ser un país densamente poblado, Honduras es uno de los países más pobres de América Latina. Esta realidad es observable en algunos de sus indicadores sociodemográficos y educativos. Según los indicadores Honduras es uno de los países que se encuentra en una situación precaria en comparación a la mayor parte de sus vecinos y por debajo del promedio de América Latina, en indicadores tales como las tasas de desnutrición, mortalidad infantil y analfabetismo femenino adulto.

Por otra parte, en Honduras el 50% de la población se encuentra por debajo de la línea de pobreza a nivel nacional. Como en otros países, en términos de los diferentes entre la población urbana y rural, se puede decir que, en Honduras, existe una mayor concentración de la pobreza en zonas rurales (Banco Mundial, 2001). En términos demográficos, Honduras es uno de los países con mayores tasas de crecimiento poblacional en América Latina (2.8%). Asimismo, dada la distribución según grupos de edad, el país es considerado un país marcadamente joven, es decir, posee un segmento poblacional importante que se encuentra por debajo de los 18 años.

2.3.4 REALIDAD DE LOS NIÑOS (AS) OBLIGADOS A LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN HONDURAS

Dentro del contexto descrito y a pesar de que la caracterización a nivel nacional es indispensable, es necesario destacar que existen diferencias entre los distintos grupos que allí habitan, seas estas en términos socioeconómicos, culturales y étnicos, o de edad.

Teniendo este último criterio en cuenta, que las niñas y los niños son un grupo particularmente vulnerable.

Según datos proporcionados por la encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), del 2002, en el país existen alrededor de 2.3 millones de niños, niñas y adolescentes entre las edades de 5 a 17 años. Debido a las tendencias demográficas que caracterizan a varios países de la región, la distribución poblacional del país tiende a un padrón piramidal de base ancha. Así dentro del subgrupo de personas de 5 a 17 años en Honduras, la proporción más grande la ocupan aquellos que tienen entre 5 y 9 años (41.3%), seguidos del grupo entre 10 y 14 años (39.0%), y finalmente el grupo entre 15 y 17 años (19.7%). (EHPM, 2012)

2.4 MARCO LEGAL

Es importante señalar que el gobierno de Honduras ratificó el 9 de junio de 1980 el convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima (14 años) en que un niño/a pueda trabajar. En 1989 se ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en 1996 el Congreso Nacional de Honduras aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia, y en 1998 se crea el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

El 25 de octubre de 2001, se logró la ratificación del Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, asimismo, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (integrada por instituciones estatales, organizaciones de empleadores, de trabajadores y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema, con el apoyo de OIT/IPEC y otros organismos internacionales)⁶ aprobó el Plan de Acción Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

2.4.1 MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE TRABAJO INFANTIL

A continuación, se presenta un resumen que contiene las disposiciones contenidas en las normas nacionales e internacionales relativas al trabajo de las niñas y los niños, del acuerdo al sistema al que pertenecen.

1. Normativa Internacional de Protección de los Derechos Humanos (SUDH)
2. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH)

Es el Sistema creado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la finalidad de brindar protección de los derechos humanos a través del establecimiento de mecanismos convencionales o extra convencionales que aseguren el reconocimiento, respeto, promoción, protección y satisfacción de estos derechos por parte de la sociedad y supervisar el accionar de los Estados miembros de la ONU en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales y cooperar con sus esfuerzos en este campo.

Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948. En los Artículos 1 y 2, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que, por ende, toda persona goza de todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo No. 32

- 1.** Los Estados parte reconocen el derecho del niño y niña a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 2.** Los Estados parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados parte, en particular.
- 3.** Fijarán una edad mínima para trabajar.
- 4.** Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo. c) Estipularán las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.(STSS, 2020)

Tabla 2.- Protección de la infancia en las Constituciones Políticas con especial atención al tema del trabajo de la región Centroamericana.

País	Artículo	Enunciado
Costa Rica	71	Las leyes darán protección especial a los menores de edad en su trabajo.
El Salvador	38	Establece la edad mínima de admisión al empleo.
Guatemala	102	Establece la edad mínima de admisión al empleo.
Honduras	128	Establece las edades mínimas de admisión al empleo y prohíbe que los niños de dediquen a ocupaciones que puedan perjudicar a su salud, educación o impedir su desarrollo físico.
Nicaragua	83	Garantiza la regulación especial del trabajo de los niños.
Panamá	70	Establece las edades mínimas de admisión al empleo y prohíbe el trabajo a menores en determinadas condiciones.

Fuente: elaboración propia, 2020.

Tabla 3.- Legislaciones y Códigos de Protección de la Infancia y Adolescencia, de los países de la región Centroamericana.

País	Disposición	Derecho a la protección del niño Y adolescente en el trabajo.
Costa Rica	Código de la Niñez y la Adolescencia. 1998 (Modificaciones Ley 9001/11)	Título II. Capítulo VII. Art .78 – 103
El Salvador	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. 2009.	Libro I. Título II. Capítulo II. Art. 57 – 71
Guatemala	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. 2003.	Libro I. Título IV. Art. 63 – 74
Honduras	Código de la Niñez y la Adolescencia. 1996 (Reformado Decreto N.º 35/2013)	Libro II. Título I. Capítulo V. Art. 114-137
Nicaragua	Código de la Niñez y la Adolescencia. 1998	Libro II. Título III. Art. 73 – 75
Panamá	Código de La Niñez y la Adolescencia. Ley N.º 17.823	Capitulo II, Capítulo VI, Capitulo IX, Capitulo XI, Capitulo XII.

Fuente: elaboración propia, 2020.

Tabla 4.- Código de Trabajo, con relación al trabajo Infantil, de los países de la región Centroamericana.

País	Articulado
Costa Rica	- CAPITULO "SETIMO". Del trabajo de las mujeres y de los menores de edad.
El Salvador	- CAPITULO V. Del trabajo de las mujeres y de los menores.
Guatemala	- CAPITULO II. Trabajo de mujeres y menores de edad.
Honduras	- TITULO III. Capítulo I. Trabajo de las mujeres y de los menores de edad.
Nicaragua	- TITULO VI. Del trabajo de los niños, niñas y adolescentes.
Panamá	- Capítulo II. Trabajo de las mujeres y menores.

Fuente: elaboración propia, 2020.

Tabla 5.- Países de la región Centroamericana que disponen de listas de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas prohibidas a menores.

País	Desarrollo en Disposición específica
Costa Rica	Ley 8.922/2011 y D. Ejecutivo 36.640-MTSS
El Salvador	Acuerdo 241 de 2011
Guatemala	Acuerdo Gubernativo 250-2006
Honduras	Acuerdo STSS-097-2008
Nicaragua	Acuerdo Ministerial JCHG-08-06-10
Panamá	Decretos Ejecutivos 19 de 2006 y 1 de 2016

Fuente: elaboración propia, 2020.

2.4.2 CONVENIO NÚMERO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

El Convenio No. 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo fue adoptado en 1973 y fue ratificado por Honduras mediante Decreto No. 952 de mayo de 1980, estableciendo lo siguiente:

Artículo No. 1. Todo miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a seguir una política que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños y eleve la edad mínima de admisión al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Honduras al ratificar el Convenio No. 138 se acogió a lo estipulado en el párrafo tercero del artículo No. 2 definiendo la edad Mínima de Admisión al empleo a los 14 años. "La edad mínima fijada en el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso a 15 años".

2.4.3 CONVENIO NÚMERO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

El convenio señala que los Estados Parte, establecen medidas inmediatas y eficaces para la prohibición y eliminación de las Peores Formas del Trabajo infantil; señala así mismo que se adoptarán mecanismos de vigilancia para la efectiva aplicación del convenio.

Las Peores Formas de Trabajo Infantil están identificadas en el Artículo 3 del Convenio 182 de la OIT, vigente en Honduras desde su ratificación en 2001, y contempladas en el Artículo 1 O del Reglamento sobre Trabajo Infantil:

1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

3. La utilización, el reclutamiento o a oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes.
4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Tabla 6.- Fecha de las ratificaciones de los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT

País	Convenio 138 Edad Mínima	Convenio 182 Peores Formas TI
Argentina	1996	2001
Bolivia	1997	2003
Chile	1999	2000
Colombia	2001	2005
Costa Rica	1976	2001
Cuba	1975	2015
Ecuador	2000	2000
El Salvador	1996	2000
Guatemala	1990	2001
Honduras	1980	2001
México	2015	2000
Nicaragua	1981	2000
Panamá	2000	2000
Paraguay	2004	2001
Perú	2002	2002
R. Dominicana	1999	2000
Uruguay	1977	2001
Venezuela	1987	2005

Fuente: elaboración propia, 2020.

2.4.4 LA DDN. APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, DE 1959.

El Principio 1, establece el derecho de la niña y el niño a disfrutar de todos los derechos enunciados en la Declaración, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

1. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fue ratificado por Honduras el 11 de noviembre de 1987.
2. El Artículo 24, regula el derecho de toda niña y niño a gozar de medidas de protección que de acuerdo con su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.
3. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Fue ratificado por Honduras el 30 de julio de 1980.

En el Artículo 10, numeral 3, aparece la primera regulación sobre la adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todas las niñas y niños, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Además, obliga a los Estados Parte a proteger a la niñez contra la explotación económica y social y prohíbe el empleo de estos, en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal.

Como protección especial, manda a los Estados Parte, establecer límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

2.4.5 SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es el Sistema de Protección establecido en el seno de la Organización de los Estados Americanos y constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano, proporcionando los recursos a las personas cuyos derechos humanos han sido conculcados parte del Estado.

1. Legislación Nacional

Jerarquía Normativa sobre el trabajo infantil en Honduras

La aplicación de las disposiciones relacionadas con la niñez se ajustará a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad con el cuál se atenderá el orden siguiente:

1. La Constitución de la República.
2. Artículo 153: El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de educación.
3. Los Tratados o Convenios.
4. El Código de la Niñez y la Adolescencia.
5. El Código de Familia.
6. Las demás leyes generales o especiales.

7. Los reglamentos de las leyes a que se refiere el numeral anterior.
8. La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia relacionada con la niñez.
9. Los principios generales del derecho.
10. Código Penal

De manera específica el trabajo infantil en nuestro país está regulado por la Constitución de la República; Código de la Niñez y la Adolescencia; Código de Trabajo; Código de Familia; Código Penal; Reglamento sobre Trabajo Infantil; Reglamento para el Reclutamiento y Contratación de Trabajadores Hondureños en el Extranjero; Procedimiento para la Atención Integral a la Niñez y Adolescencia Trabajadora desde la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, y otras normas relacionadas reguladas en el Código Civil y la Ley Fundamental de Educación. Y las peores formas de explotación como la explotación sexual comercial y la trata de personas, está regulada en la Ley contra la Trata de Personas y en el Código Penal. Regulación Legal sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

2.4.6 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

Artículo 124: Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

1. Se prohíbe la utilización de los menores por sus padres y otras personas, para actos de mendicidad.
2. La Ley señalará las penas aplicables a quienes incurran en la violación de este precepto La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.
3. Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

4. Prestación Labores insalubres peligrosas y protección especial para la niñez trabajadora.

Artículo 128: numeral 7, Los menores de dieciséis años y los que hayan cumplido esa edad y sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional no podrán ser ocupados en trabajo alguno.

No obstante, las autoridades de trabajo podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren necesario para la subsistencia de estos y siempre que ello no impida cumplir con la educación obligatoria. Para los menores de diecisiete años la jornada de trabajo que deberá ser diurna no podrá exceder de seis horas, ni de treinta a la semana en cualquier clase de trabajo.

Artículo 22: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Previsión Social, podrá autorizar a adolescentes mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, para que puedan desempeñar algunas labores insalubres o peligrosas señaladas en el Artículo 122 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y 8 de este Reglamento, para lo cual él o la interesado (a) debe cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 13 de este Reglamento y acreditar que ha concluido estudios técnicos en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o en un instituto técnico especializado dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, e igualmente podrá autorizar a adolescentes comprendidos (as) en las edades supra indicadas para trabajar hasta las ocho (8) de la noche, siempre que con ello no afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral. (*Constitucion de la Republica de Honduras, 1982*)

2.4.7 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y la Adolescencia entró en vigor en 1996, inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño; en su artículo No. 119 se establece: "El Empleo de niños

y niñas en cualquier actividad retribuida estará sujeta a lo prescrito por el artículo No. 128 numeral 7 de la Constitución de la República, y requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Trabajo a solicitud de los padres, de los hermanos o del representante legal". Igual autorización requerirán los niños y niñas que se propongan realizar trabajos independientes esto es, aquellos en que no medie una remuneración ni un contrato o relación de trabajo.

La autorización se concederá, cuando a juicio de la Secretaría de Trabajo, el niño o niña no sufrirá perjuicio físico, moral o educativo. Concedida la autorización, el niño o niña podrá recibir directamente el salario y, llegado el caso, ejercitar con el auxilio de un apoderado legal las acciones pertinentes. El artículo 119 ratifica lo estipulado por la Constitución en cuanto a la edad mínima y comienza a regular en qué condiciones se otorgan los permisos de trabajo a adolescentes de 14, 15, 16 y 17 años.(COSUDE, 2014)

2.4.8 REGLAMENTO SOBRE TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS

Artículo 22: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Previsión Social, podrá autorizar a adolescentes mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, para que puedan desempeñar algunas labores insalubres o peligrosas señaladas en el Artículo 122 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y 8 de este Reglamento, para lo cual él o la interesado (a) debe cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 13 de este Reglamento y acreditar que ha concluido estudios técnicos en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o en un instituto técnico especializado dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, e igualmente podrá autorizar a adolescentes comprendidos (as) en las edades supra indicadas para trabajar hasta las ocho (8) de la noche, siempre que con ello no afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.(Dirección General de Previsión Social, 2014)

2.4.9 CÓDIGO DE TRABAJO

El Código de Trabajo entró en vigor el 1 de junio de 1959, en materia de trabajo Infantil expresa lo siguiente:

Tienen capacidad de celebrar contrato individual de trabajo las personas que hayan cumplido dieciséis años. Los menores de 14 años y los que hayan cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza en virtud de la legislación nacional no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación cuando lo consideran indispensable para su subsistencia siempre que ello no le impida asistir a la escuela.

Artículo 131: Tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, se permitirá el trabajo diurno de los menores de 16 años dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 32 del Código de Trabajo.

Artículo 198: Las empresas agrícolas, ganaderas o forestales en donde hubiese veinte o más niños y niñas de edad escolar, hijos de sus trabajadores, tienen la obligación de suministrar local apropiado para establecer una escuela.

Artículo 199: Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad con anuencia del patrono da el carácter a aquellos o a éstos de trabajadores agrícolas, aunque a dicho trabajo se le atribuya la calidad de coadyuvante o complementario de las labores que ejecute el trabajador agrícola jefe de familia. En consecuencia, esos trabajadores agrícolas se consideran

vinculados al expresado patrono por un contrato de Trabajo.(*Código de Trabajo de Honduras*, 1959)

2.4.10 CÓDIGO PENAL

Actualmente en el código penal vigente no se estable ninguna pena para el delito de explotación laboral infantil, pero Conforme a el estudio sistemático del Proyecto del Nuestro nuevo código penal reformado realizado por la asociación de Jueces por la Democracia (AJD), en el capítulo 2.11, nos hace referencias a estas reformas laborales, las cuales tendrán nueva forma de sanción desde el momento que entra en vigencia, haciendo de esta manera, que las sanciones laborales por parte de inspección tengan mayor cumplimiento.

En el Titulo XII se tipifican los delitos contra la seguridad de los trabajadores: explotación laboral infantil; el acoso laboral vertical y la discriminación laboral.

Tomando de esto, la explotación laboral infantil como parte de nuestro presente trabajo de tesis, que se basa en las formas más comunes de explotación laboral en el sector Noreste de San Pedro Sula, del año 2020.

La explotación laboral infantil, se toma en este título como el delito más importante. El artículo 292 nos presenta dos modalidades: el engaño o abuso de necesidad, y la violencia. En ambos casos se suprimen o restringen los derechos de los trabajadores legalmente reconocidos en el empleo público o privado. Aquí el delito se consuma ante la infracción de las normas legales y constitucionales que protegen los derechos laborales, como el incumplimiento del pago del salario, vacaciones y otras prestaciones obligadas.

Las sanciones son pena de prisión de 1 a 3 años y multa de 100 a 300 días, cuando se trate de engaño o abuso de necesidad. Las penas se aumentarán en un cuarto (1/4), cuando se haya empleado violencia o intimidación.

Las penas parecen muy leves, considerando la gravedad de la explotación laboral. Las multas en particular parecen no corresponder al desvalor de resultado, puesto que muchas veces el número de trabajadores puede ser alto, y el daño social no solo afecta al trabajador sino también a las familias.

En los casos de explotación infantil, las penas aumentan con una agravación acentuada por niveles etarios:

- Entre 16 a 18 años, se aumentarán en un tercio (1/3) las penas anteriores y,
- Si son menores de 16, se aumentarán en 2/3.

Recordemos que la ley establece que los horarios de trabajos para un niño menor de 16 años son de cuatro horas y de 16 a 18 años es de seis horas: La explotación económica la constituye cuando al niño se le paga un salario menor al que le corresponde.

El nuevo Código Penal, protege los delitos contra los derechos laborales de menores, quienes se les violentan sus derechos, y aun así los obligan a realizar labores que ponen en riesgo su integridad física, por la necesidad económica que estos manifiestan. (*Nuevo Código Penal de Honduras, 2019*)

2.4.11 ESTUDIOS REALIZADOS A NIVEL NACIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ HONDUREÑA

Según el informe de país 2005, el Ministerio del Trabajo no aplicó de forma efectiva las leyes relativas al trabajo infantil fuera del sector maquila, y ocurrieron frecuentes violaciones de las leyes sobre trabajo infantil en tareas agrícolas familiares, así como en el sector agrícola de exportación, incluyendo las industrias del melón, café y caña de azúcar, y en empresas de servicios y comercio a pequeña escala.

Un estudio realizado en 2004 por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y auspiciado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil • (IPEC) de la OIT, concluyó que, a nivel nacional, aproximadamente 359,752 niños/as, que constituyen el 14 por ciento de los niños entre las edades de 5 y 18 años, trabajaban ya fuera a medio tiempo o a tiempo completo. Muchos/as adolescentes entre 13 y 18 años trabajaban como pescadores submarinos de langostas sin contar con ningún dispositivo de seguridad y sin protección médica. (INE, s. f.)

Los/as niño/as que trabajaban en granjas de melón y caña de azúcar estaban expuestos a pesticidas y a largas horas de trabajo. Aunque los crematorios estaban legalmente prohibidos para los niños/as hubo gran cantidad de menores que trabajaban en estos lugares.

Según el estudio, se dieron casos aislados de menores por debajo de la edad legal que trabajaron en el sector maquila. En algunos casos, menores de edad obtuvieron permisos de trabajo de forma fraudulenta o compraron permisos falsificados, o trabajan con identidades prestadas.

El estudio además indica que los esfuerzos del gobierno tuvieron un mínimo impacto en la reducción del trabajo infantil, tomando en cuenta la pobreza extrema, las condiciones de hambruna en las áreas rurales, y la falta de empleos para los graduados del sistema educativo.

La OIT considera a la explotación sexual comercial como una de las formas de trabajo que deben de ser eliminadas, ya que constituye una violación básica de sus derechos. En este sentido, se estima que alrededor de 10,000 niñas y niños son víctimas de ella en Honduras.

Todo lo anterior indica que muchas niñas y niños son vulnerables a violaciones continuas y complejas de sus derechos. Esto se refleja claramente en la cantidad de casos que se denuncian ante la Fiscalía Especial de la Niñez, la cual registró en el año de 2005, un total de 2,305 casos, lo que quiere decir que se presentan alrededor de 7 casos diarios a esta oficina, casos que sólo son una muestra, ya que la cifra oscura o los casos no denunciados, es mucho mayor.

2.4.12 ESFUERZOS NACIONALES A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

A su interior, el país ha emitido la Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (año 1997) y el Reglamento de Trabajo Infantil. Estos instrumentos reflejan un esfuerzo por impulsar el respeto de los derechos de la niñez trabajadora, y la voluntad política para su aplicación se fortalece con importantes procesos participativos, que dan impulso y a la vez monitorean la evolución de las acciones gubernamentales a favor de este sector de la población nacional.

En el ámbito de la coordinación a nivel central, es de enfatizar la constitución de un conjunto de Comisiones intersectoriales, de la cual podemos mencionar la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, creada bajo Decreto Ejecutivo No. PCM-017-98 (9 de septiembre de 1998); que tiene como objetivo desarrollar acciones específicas en relación con temáticas que tiene que ver con el trabajo infantil, explotación sexual comercial, maltrato infantil, la educación preescolar, prevención de la drogadicción, el trabajo infantil doméstico, el trabajo de niños y niñas en rellenos sanitarios y los mercados, así como otros centros de trabajo. Esta Comisión también tiene la obligación de apoyar la formulación de políticas y

programas en esta materia, así como la elaboración de un diagnóstico y plan nacional para la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil y el monitoreo y evaluación de las acciones que se emprendan.

La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, elaboró también el 11 Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo infantil con vigencia hasta el 2015 y metas parciales al 2009 y 2013. Este plan nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como otros esfuerzos, constituyen elementos indispensables para lograr los objetivos propuestos en materia de trabajo infantil, pero no son suficientes en sí mismos. Se requiere de su vinculación con políticas, planes y estrategias más amplias. (*Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo infantil.*, s. f.)

En el marco del Pacto por la Infancia, y como un compromiso político de los gobiernos municipales para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas dentro del proceso de descentralización, se ha concretado el compromiso de la inclusión de metas a favor de la niñez en los planes de Desarrollo Municipal y la creación de las Defensorías Municipales de la Niñez en los diferentes municipios del país. Asimismo, es importante mencionar la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en 1997 (renovado en el 2002), con la finalidad de poner en marcha en el país al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. (IPEC, 1997)

Este conjunto de instrumentos jurídicos vigentes constituye una importante herramienta de protección de la niñez contra la explotación económica y para abolir progresivamente el trabajo infantil. Debe mencionarse, sin embargo, que la respuesta que la sociedad hondureña ha ofrecido

ante la problemática no ha contado con la suficiente claridad respecto a los roles a desempeñar, y los elementos que deben tomarse en cuenta, principalmente debido a que no se ha generalizado todavía la percepción del trabajo infantil como un problema que urge de atención (o que tenga una solución posible).

Puede interpretarse, por lo tanto, que las leyes que han entrado en escena cumplen no solo con el papel de garantizar y proteger derechos, sino también de orientar la conciencia ética ciudadana y promover cambios de actitud respecto a la concepción de la niñez y las responsabilidades sociales hacia la misma.

Se postula que la política financiera y social que el Estado emprenda será uno de los factores relevantes para lograr mejores condiciones para la niñez y sus familias, visto que el trabajo Infantil y la falta de acceso a la educación es un problema trascendental, y que existe una normativa que debe darse a conocer con claridad a todos aquellos ubicados en los niveles más altos de autoridad y desde los niveles intermedios para orientar el quehacer institucional alrededor del cumplimiento de legislación protectora de la niñez y de la adolescencia hondureña.

Esto debe orientarse en parte, a solventar la poca capacidad de las Instituciones encargadas de la recepción de denuncias, de la vigilancia de las condiciones laborales y educativas, de restitución de daños y de aplicar sanciones a los responsables del incumplimiento de la legislación protectora de la niñez y de la adolescencia.

De acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente en el país, la familia, el Estado y la sociedad en general tienen la obligación legal de velar por el bienestar de la niñez y la adolescencia de Honduras. Debido a que gran porcentaje de la población requiere de esta protección especial y que, dentro de la misma hay sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad

colectiva, el Estado juega un papel sumamente importante como garante del respeto y de la protección de los derechos de la niñez y la juventud.

La sociedad civil, por otro lado, en los últimos años ha venido desempeñando un papel de corresponsabilidad en la protección y respeto de estos derechos, supliendo muchas veces los vacíos de atención y respuesta que el mismo Estado no ha podido suplir. La cooperación internacional, por último, ha sido un coadyuvante indispensable y estratégico, tanto para el Estado como para la sociedad civil, en el fortalecimiento e impulso de planes, programas y proyectos que persiguen este mismo fin. Un valioso ejemplo los constituye Save The Children Honduras, que ha venido realizando acciones desde hace varios años en la zona Sur del país a favor de la niñez en general.

A pesar de todo esto, cada día más niños y niñas continúan sumándose al mercado laboral, trayendo como consecuencia que sus oportunidades de superación se reducen cada día.

2.5 HISTORIA DEL TRABAJO INFANTIL

Una de las consecuencias más trágicas del liberalismo y capitalismo ha sido su incapacidad

2.5.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

Existen diferentes estudios sobre trabajo infantil en el ambiente nacional e internacional, pero es la OIT (Organización Internacional del Trabajo) quien ha jugado un papel de liderar y dictar las políticas cuya creación son enmarcadas en las disposiciones jurídicas de cada país y que contribuyen a la erradicación de este fenómeno en 1992, se crea el IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) que es una iniciativa de cooperación técnica cuya estrategia es definida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desarrollando las fases de un Plan General adaptable a las características necesidades y situaciones de cada país o región.

Es oportuno mencionar que, en 1998, se crea en Honduras el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil bajo el Decreto Ejecutivo No. PCM-017-98 formado por 17 organizaciones, algunas de ellas del estado de Honduras y otras entidades de sociedad civil también se establece el Memorando de Entendimiento OIT/IPEC (Organización Internacional del Trabajo/ Programa Internacional del Trabajo para la Erradicación del Trabajo Infantil) IPEC son sus siglas en el idioma ingles creado con el objetivo de la erradicación progresiva del trabajo infantil este memorando fue renovado por un período desde el 3 de julio del 2002 hasta el año 2007, que se suponía que, en sus inicios, sería un aporte efectivo para combatir el trabajo infantil.

Si se analiza bien desde la óptica de OIT – IPEC, la realidad del trabajo infantil en Honduras representa un desafío para lograr el objetivo fundamental que el programa se propone erradicar la Explotación Laboral Infantil.(OIT, s. f.-a)

CAPITULO III. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se define la estrategia metodológica, con el propósito de obtener la información necesaria para el análisis investigativo. Se detallará como se llevará a cabo la ejecución del proyecto. Se establecerá el instrumento a utilizar, determinando el alcance y la muestra para aplicar la técnica e instrumento de investigación. La investigación realizada presentará un enfoque cuantitativo y cualitativo de tipo descriptivo, debido a que se realizará una recolección de datos estandarizados y el respectivo análisis de estos sobre un tema poco estudiado, para lo cual se aplicará un instrumento que será un cuestionario denominado diagnóstico de conocimientos de expertos.

Después de la recolección de datos, se procederá a analizarlos con la finalidad de obtener las conclusiones y dar respuestas a las preguntas formuladas en la investigación.

3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA

En el siguiente apartado se mostrará la relación que hay entre el planteamiento del problema y la variable independiente y las variables dependientes de la investigación. La matriz metodológica permite al investigador diseñar un proceso, observando la relación que existe entre las variables, la congruencia horizontal y vertical entre las mismas y de esta manera expresar de una manera clara y precisa el propósito final de investigación. En la tabla que se muestra a continuación se presenta el problema de la investigación, que objetivo general se desea cumplir y así mismo los objetivos específicos y las preguntas de la investigación que ayudarán a dar respuesta y poder cumplir el objetivo general.

Tabla 7.- Congruencia Metodológica

Congruencia Metodológica					
La Formas más comunes de la Explotación Laboral Infantil en el sector Noreste de la ciudad de San Pedro Sula del año 2020.					
Problema	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Variables	
				Independientes	Dependiente
¿Cuál es o debe ser el papel del gobierno en la creación de medidas para reducir o erradicar las formas de explotación laboral infantil en Honduras para el 2020?	1. ¿Se aplica actualmente en los centros de trabajo las legislaciones laborales regulatorias para la erradicación de la explotación laboral infantil?	Determinar Las Formas más comunes de la Explotación Laboral Infantil en el sector Noreste de la ciudad de San Pedro Sula del año 2020.	1. ¿Se aplica actualmente en los centros de trabajo las legislaciones laborales regulatorias para la erradicación de la explotación laboral infantil?	Causas de la explotación Infantil	La Explotación Laboral Infantil
				Formas de la explotación Infantil	
	2. ¿En qué sanciones incurrirán estos patronos al violentar las disposiciones ya estipuladas de nuestra legislación?		2. Describir la problemática social del trabajo infantil y sus peores formas.	Consecuencias o efectos de la explotación Infantil	
	3. ¿Qué responsabilidad acarrean los padres, que violentan y vulneran los derechos de los niños, al ser parte de esta problemática?		3. Describir los diferentes rubros que involucran el trabajo infantil.	Impacto y tendencia del Trabajo Infantil	
	4. Basados en este estudio, ¿En qué rango de edades se encuentra la mayor concentración de explotación infantil laboral?			Edad	

Fuente: Elaboración Propia, 2020

3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

A continuación, se presenta en la tabla 4 el “Diagrama de Operacionalización de las variables”. Se detallan las variables de estudio de la investigación, la calificación o tipo y las dimensiones que se pretende analizar. Por medio de esta figura se pretende facilitar la comprensión del proceso de investigación.

Tabla 8 .- Operacionalización de las variables

Operacionalización de las Variables				
Variab	Definiciones	Operacionalización	Preguntas	Respuestas
Causas de la explotación infantil	Las causas básicas de la participación de los niños y niñas en el trabajo siguen siendo: la pobreza, la brecha entre las políticas sociales y económicas, la inequitativa distribución de las oportunidades de acceso a los servicios sociales básicos, la baja calidad y los costos directos o indirectos de la educación básica que aun hoy están a cargo de muchas familias, la conformación numerosa de las familias pobres.	Principalmente destacamos la pobreza; La inestabilidad política de un país; Socio – Económicas y Culturales; La discriminación; La emigración; Cultural; Desintegración familiar; Escases de las escuelas, dificultades para acceder a la educación; La Educación de los padres; Desempleo en los adultos; Deseo de bienes de consumo.	¿Cuál considera usted es el factor principal por el cual se da el trabajo infantil?	Por obligación de los padres Por amenaza de los padres Decisión propia del niño Falta de recursos económicos en el hogar Obligados por un tercero.

Continuación Tabla 8: operacionalización de las variables.

<p>Formas de la explotación infantil</p>	<p>Cuando los niños se ven obligados a las formas más peligrosas de trabajo, cuando faltan a la escuela, cuando están en peligro y su salud y su bienestar se deterioran es inaceptable. Es necesario actuar para hacer frente a esta situación y, en primer lugar, prevenir que suceda</p>	<p>minería; Agricultura; construcción; prostitución; Recluta de grupos armados; servicios domésticos; vendedores ambulantes; mendicidad; coheterías; Vertederos de Basura; Recicladoras; Pepenadores, entre otros.</p>	<p>¿Dónde considera usted que tiene mayor incidencia el trabajo infantil?</p>	<p>Calles y Avenidas de San Pedro Sula Semáforos Vertederos de Basura Car wash Trabajo Domestico</p>
<p>Consecuencias o efectos de la explotación infantil</p>	<p>El trabajo infantil tiene graves consecuencias sociales y económicas, entre las que vale resaltar: la afeción al normal desarrollo de los niños y niñas, la obstaculización del aprendizaje que reduce los ingresos que pueden obtenerse a lo largo de la vida perpetuando la pobreza, la vulneración de la salud y la seguridad del individuo, el deterioro de los procesos de socialización y la degradación de las reservas de capital humano necesarias para el desarrollo económico y social.</p>	<p>Perder la niñez; Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y adolescencia; Acelera el proceso de madurez; limita el proceso educativo; Enfrenta a los niños a un ambiente de adultos; Produce baja autoestima; Tiene problemas de adaptación social; Agotamiento físico; La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior de vida; Induce a los menores a una organización criminal a temprana edad.</p>	<p>¿En base a su percepción hasta que nivel escolar llegan los niños que realizan trabajo infantil?</p> <p>¿Qué aspecto considera tiene más impacto y consecuencia en la vida de un niño al desarrollar trabajo infantil?</p>	<p>Prebásica Primaria Ciclo Común Bachillerato Sin nivel educativo</p> <p>Físico Psicológico Sociológico Académico</p>

Continuación Tabla 8: operacionalización de las variables.

<p>Impacto y tendencia del trabajo infantil</p>	<p>La magnitud de esta problemática social es grave por su repercusión directa en miles de niños y niñas en situación de trabajo infantil y sus peores formas, a quienes se les ha lesionado su sano crecimiento y desarrollo integral y, por ende, el goce de sus respectivos derechos tales como educación, salud, recreación y participación, entre otros.</p>	<p>Induce a la Inserción escolar, especialmente en las zonas rurales; Induce a la reproducción de la pobreza a largo plazo; Se fomenta la irresponsabilidad paternal; Induce a la madurez prematura de los niños y se ven expuestos a recibir influencias de prácticas negativas de los adultos que les rodean, especialmente en el comportamiento sexual; El hecho de manejar dinero a temprana edad favorece la adquisición de vicios, cigarrillos, alcohol y en muchos casos drogas; Induce el desarraigo del núcleo familiar</p>	<p>¿Por qué cree que el número de niños y niñas en la calle es mayor en el sector noreste de San Pedro Sula?</p> <p>¿Qué tan importante considera que la municipalidad de San Pedro Sula, tome acciones en cuanto a la explotación infantil?</p>	<p>Alta circulación de vehículos Colonias de Alta Plusvalía Mayor cantidad de zonas de asentamiento irregular (bordos) Por la cantidad de semáforos en la zona</p> <p>Nada importante Poco importante Muy importante</p>
---	---	--	--	--

Continuación Tabla 8: operacionalización de las variables.

<p>Genero</p>	<p>La palabra género se usa en la biología dentro del contexto de la taxonomía, responsable de clasificar las formas de vida y de su evolución, en virtud de las características morfológicas y funcionales que reflejan la existencia de ancestros comunes y próximos. Sin embargo, en la actualidad las ciencias sociales, hacen una distinción entre el concepto biológico de género femenino y masculino.</p>	<p>En que genero se da la mayor incidencia de explotación laboral infantil y sus peores formas, tomando en cuenta que ambos son usados para todo tipo de rubros, pero también hay labores con excepciones, que prefieren a un género en específico para realizar el trabajo. Esto se da por la falta de regularización de estos empleos y en consecuencia se da la ilegalidad en la contratación de estos menores.</p>	<p>¿En qué sexo considera usted se da más el trabajo infantil?</p>	<p>Niña Niño Ambos por igual</p>
---------------	---	--	--	--

Continuación Tabla 8: operacionalización de las variables.

Edad	<p>La edad mínima para trabajar es de 16 años según la Constitución.</p> <p>Edad, con origen en latín aetas es un vocablo que permite hacer mención del tiempo que ha transcurrido desde el nacimiento de un ser vivo.</p>	<p>Manejando un rango de edad entre los 6 años a 18 años que es hasta cuando el infante trabajador deja de requerir autorización legalmente por sus padres, ante la secretaria de trabajo cuando este realiza alguna labor supervisada y consensuada por parte de los padres. Bajo las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Código de la niñez y Adolescencia, Ley de educación Fundamental e Informe sobre las Peores formas de trabajo Infantil del Convenio 182 de la OIT</p>	¿En qué edad considera usted se encuentra el mayor rango de trabajo infantil?	<p>0 – 5 años</p> <p>5 – 8 años</p> <p>9 – 12 años</p> <p>Mayor de 12 años</p>
------	--	---	---	--

Fuente: elaboración propia, 2020.

3.3 HIPÓTESIS

A continuación, se presentan las dos hipótesis de investigación con las respectivas hipótesis nulas, para comprobar la investigación que se está realizando.

Selltiz (1974) afirma: "Una hipótesis puede estar basada simplemente en una sospecha, en los resultados de otros estudios y la esperanza de que una relación entre una o más variables se den en el estudio en cuestión. O pueden estar basadas en un cuerpo de teorías que, por un proceso

de deducción lógica, lleva a la predicción de que, si están presentes ciertas condiciones, se darán determinados resultados” (p. 53).(Selltiz, s. f.)

H1: El diagnóstico jurídico determinará el grado de conocimiento, comprensión y práctica que se cumple para poder erradicar las formas más comunes de explotación laboral infantil basado y en apego a las legislaciones internacionales y legales existentes en el país.

H0: El diagnóstico jurídico determinará el grado de conocimiento, comprensión y práctica que no se cumplen de para poder erradicar las formas más comunes de explotación laboral infantil basado y en apego a las legislaciones internacionales y legales existentes.

3.4 ENFOQUE METODOLÓGICO

En la presente investigación el enfoque que se utilizará en la investigación es mixto, ya que implica la recolección, análisis e integración de datos cualitativos y cuantitativos, este permitirá mayor creatividad y se podrá tener una perspectiva más amplia del tema.

El enfoque del estudio será mixto dominante ya que cuantitativamente se le asignara una valoración a las preguntas y respuestas que el instrumento de diagnóstico utilizado tiene y cualitativamente, se medirá el grado de conocimiento, comprensión y práctica de los sujetos analizando sus respuestas.

- | | |
|----|-----------------|
| 1. | Enfoques |
| 2. | Tipo de Diseño |
| 3. | Tipo de Estudio |
| 4. | Alcance |
| 5. | Método |
| 6. | Tipo de Muestra |
| 7. | Técnicas. |

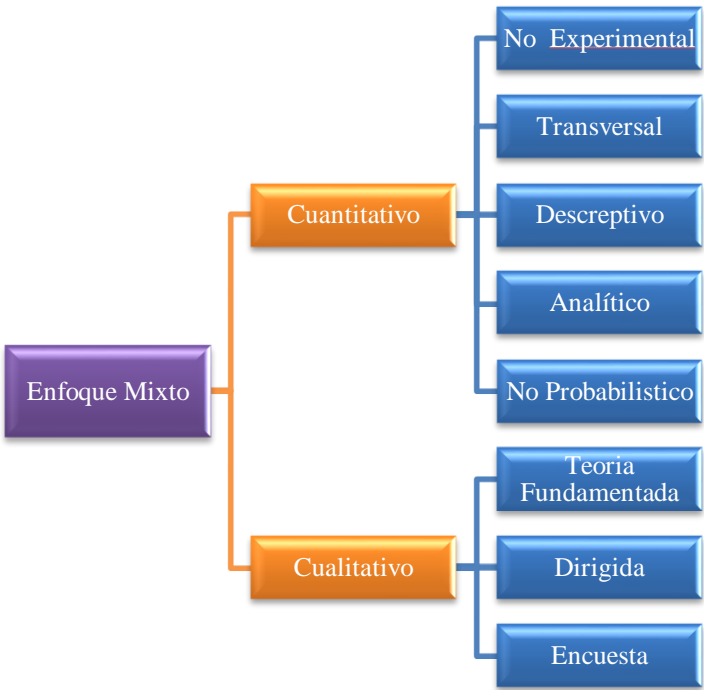


Ilustración 1 .- Esquema Metodológico, Fuente: Elaboración Propia, 2020

En la figura anterior, podemos observar que el enfoque de la investigación es mixto, ya que se combinarán el cualitativo y cuantitativo. Dentro del área cuantitativa y cualitativa, el tipo de estudio será no experimental, ya que no se manipularán las variables. El tipo de diseño será

transversal, porque solo se realizará una vez la investigación. Con un alcance descriptivo y no probabilístico.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es de carácter no experimental, porque durante la investigación no se manipularán las variables, la observación del sujeto objeto del estudio se realizará en su estado natural y único, sin intervenciones, en cuanto a su carácter no experimental esta se sub clasifica según su dimensión temporal o momento en el cual se recolectan los datos, como transaccional o transversal y por ultimo esta investigación es descriptiva, busca relatar hechos por medio de las variables establecidas en la investigación.

En síntesis, el presente trabajo investigativo es de tipo no experimental y de diseño transaccional descriptivo.

3.5.1 POBLACIÓN

Una vez definida la unidad de análisis se podrá determinar cuál será la población por estudiar, para ello hemos definido que nuestra población serán las niñas y niños que son obligados directa o indirectamente a la explotación laboral infantil en la zona noreste de San Pedro Sula en el año 2020.

Actualmente, San Pedro Sula está dividida en ocho sectores. El sector suburbano noreste (6) representa el 28.6% total de habitantes de la ciudad. En el sector suburbano este (5) reside el 21% de la población, y el sector sureste representa el 14.5 %. Mientras que el sector menos poblado es el suroeste representando solamente el 2.8 de total de habitantes.

Por ende, nuestra población a estudiar obtiene el más alto porcentaje de población y el número uno en cuanto a la cantidad de habitantes.

3.5.2 MUESTRA

Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtendrá la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio. (Bernal, s. f.)

El tamaño de la muestra es finito o conocida en la presente investigación, es decir conocemos el total de la Población y deseásemos saber cuántos del total tendremos que estudiar, para que nuestro estudio arroje datos confiables, en tal sentido la fórmula sería:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{t^2(N-1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$$

Ilustración 2 .- Fórmula para calcular muestra de una población finita, Fuente: Sampieri, 2001

Donde:

N = total de la población conocida.

Z α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%).

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05).

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión de un 5%

Como en este estudio se conoce la población, se determina usar un cálculo de muestra poblacional finita o conocida, que son los 143 encuestados, entonces la fórmula se expresa así:

Figura # 3 Cálculo de muestra

$$N = \frac{143 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.143^{2(5-1)} + 1.96^2 * 0.143 * 0.95} = 118$$

Donde:

N = Es igual a 143 que es el total de la población conocida.

Z α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%).

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05).

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión de un 5%.

El resultado obtenido de la fórmula anterior nos da una muestra de 143 encuestadas en cuanto al conocimiento de la problemática en estudio. Con el objeto de aprobar o rechazar la hipótesis de investigación, lograr los objetivos y dar respuestas a las preguntas de investigación, el diagnostico será aplicado a 143 personas que directa o indirectamente son partes involucradas.

3.5.3 UNIDADES DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis deben además ser identificadas para poder precisar el tipo de instrumento de recolección de información por cuanto al no ser similares, su intervención proporcionando información puede resultar confusa o complicada.

Por otra parte, unidad de análisis para obtener la información requerida debido a que el manejo de más unidades de análisis supone varios procesos simultáneos de recolección, análisis y procesamiento y por consiguiente una mayor exigencia estadística para establecer relaciones. Esto es importante según sea el tema o problema de investigación y también por la experiencia del investigador.

3.5.4 UNIDAD DE RESPUESTA

Las unidades de respuesta para la presente investigación será la implementación de un instrumento de diagnóstico cuestionario o encuesta, que se define por medio de un instrumento de medición de los datos.

3.5.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

R. Hernández, Fernández, & Baptista (2015) afirma: “En la investigación se dispone de múltiples tipos de instrumentos para medir las variables de interés y en algunos casos llegan a combinarse varias técnicas de recolección de los datos” (p.217).(R. Hernández, Fernández, & Baptista, 2015)

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismos, medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga.

Por consiguiente, las técnicas son procedimientos o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

3.5.6 EL CUESTIONARIO COMO INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Los instrumentos que se utilizaran en el estudio de investigación es la encuesta que se formulara mediante escala de intensidad para recopilar información que será de utilidad para conocer la perspectiva de la población encuestada para determinar la existencia de convenios, tratados, leyes, reglamentos y políticas institucionales con el propósito de erradicar las formas más comunes de la explotación laboral infantil.

Con esta técnica de recolección de datos da lugar a establecer contacto con las unidades de observación por medio de los cuestionarios previamente establecidos.

El instrumento por utilizar en las investigaciones es la encuesta para recolectar información de parte de los encuestados. El alfa de Cronbach para el instrumento es de 0.7029, lo cual demuestra la confiabilidad del instrumento aplicado a una prueba piloto de 20 candidatos encuestados.

Tabla 9.- Estadísticos de fiabilidad Alfa de Cronbach

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	No. de elementos
0.7029	20

Fuente: Elaboración Propia, 2020

3.5.7 TÉCNICAS

La técnica por utilizar será la encuesta por aplicar a determinada cantidad de la población de San Pedro Sula, debido a que la investigación se desarrolla por medio de un enfoque mixto.

Dentro de la investigación cuantitativa, se aplicará una encuesta a una cierta parte de la población de San Pedro Sula, con el afán de determinar cuál es el conocimiento que ellos tienen de la problemática, esta consistirá en una serie de preguntas específicas que se harán a los participantes de manera electrónica. Esta técnica será confiable y válida.

3.5.8 FUENTE DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información que se utilizaron en este estudio brindaron la información teórica y práctica sobre los conceptos claves, las teorías de estudio análisis de macroentorno y microentorno y todos los demás apartados que se incluyen en el presente informe. Dichas fuentes de información servirán en la investigación para proporcionar datos relevantes.

3.5.8.1 FUENTES PRIMARIAS

La principal fuente primaria de la investigación es toda recopilación de información obtenida por personas expertas, en base a sus conocimientos, experiencia y el manejo o control de la realidad de la problemática y que nos permitirá medir el grado de afectación que causan las formas más comunes de explotación laboral infantil. Este instrumento está basado en el planteamiento del problema, del cual se espera que los participantes respondan con la mayor veracidad posible.

3.5.8.2 FUENTES SECUNDARIAS

Las fuentes secundarias de la investigación fueron obtenidas de estudios de tesis relacionadas con la problemática de explotación infantil, tanto en el ámbito local, regional e internacional, así como también de estudios, libros, revistas científicas, estudios realizados por la OIT, estudios realizados por el centro de estadísticas de Honduras, consultas a páginas académicas en internet y por investigaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Honduras.

3.5.9 LIMITANTES DEL ESTUDIO

En el presente trabajo de investigación nos encontramos con diferentes aspectos que son factor relevante y de importancia que limitan nuestro estudio, ya que debido a la Emergencia Mundial y Nacional actual, nos genera dificultades de movilización, comunicación, y apoyo de expertos en este caso brindándonos entrevista en base a su experiencia, al igual con las encuestas de trabajo por lo que se tiene la necesidad de buscar y encontrar soluciones ante esta situación fuera del alcance de cada uno.

También tenemos la dificultad que las personas de los entes gubernamentales que nos iban a brindar apoyo con entrevista, no se encuentran laborando actualmente, manteniendo las oficinas cerradas al público.

Factor económico, ya que para realizar el presente plan de investigación debe llevarse a cabo diferentes diligencias para la recolección de la Información, en mi caso soy Abogada Independiente, y mi compañero se ha encontrado suspendido de su centro de trabajo.

Factor movilización, ambos no contamos con misma numeración de cedula, ni salvoconducto que nos permita libre circulación, movilización para recolección de información.

Profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción, la OMS determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia. (OMS, 2020)

CAPITULO IV. ANALISIS Y RESULTADOS

En el presente capítulo se brindará una descripción de la recolección y análisis de los datos producto del instrumento aplicado, para dar respuesta a las preguntas de investigación y a los objetivos con la intención de realizar un análisis social y jurídico de las formas más comunes de explotación laboral infantil en el sector noreste de San Pedro Sula. La información brindada y determinara si se comprobaran o rechazaran las hipótesis planteadas anteriormente en el trabajo de investigación.

El instrumento para determinar el diagnóstico social y jurídico de las formas más comunes de explotación laboral infantil, fue aplicado a un grupo focal de la población de la ciudad de San Pedro Sula.

En dicho proceso se explicó los dos aspectos tomados en cuenta para valorar cada una de las variables independientes, como lo son: las causas, las formas, las consecuencias, el impacto, el género y la edad, para dar como resultado la viable.

4.1 RESULTADOS Y ANALISIS GENERAL

En el presente apartado haremos un desglose de cada una de las preguntas realizadas en la encuesta donde se encuestaron 143 personas, las cuales contestaron cada una de las preguntas y dándonos los resultados siguientes.

1.-¿Cuál considera usted que es el factor principal por el cual se da el trabajo infantil?

143 respuestas

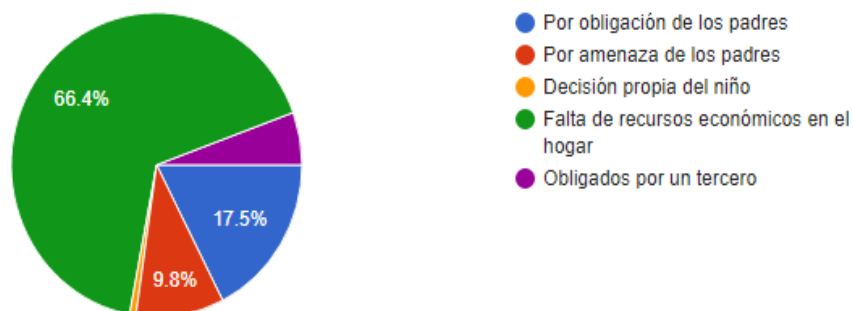


Gráfico 1.- Determinación de los factores, Fuente: Elaboración Propia, 2020

En la figura número 4 muestra los diferentes factores que influyen para determinar cuál es el factor principal del trabajo infantil, detallados de la siguiente manera: en primer lugar con el 66.4% es la falta de recursos económicos en el hogar, en segundo lugar está la por obligación de los padres con un 17.5%, tercer lugar con un 9.8%, por amenazas de los padres, en cuarto lugar con un 5.6% en obligados por un tercero y en quinto lugar con 0.7% por decisión propia de los niños.

2.-¿En que genero considera usted se da más el trabajo infantil?

143 respuestas

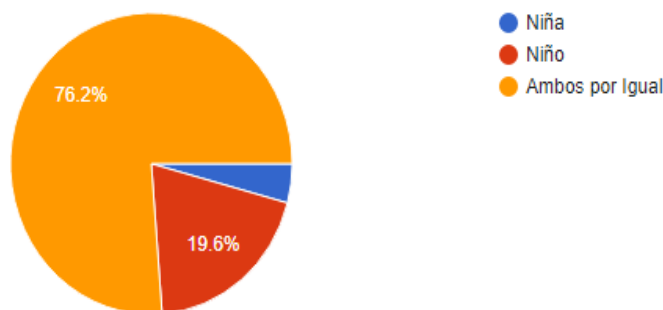


Gráfico 2.- Determinación del género, Fuente: Elaboración Propia, 2020

En la figura 5 se muestra el resultado de las 143 personas encuestadas para determinar cuál es el género con mayor incidencia en la explotación infantil, donde el 109 de las personas

encuestadas consideran en primer lugar que con 76.2% ambos géneros son víctimas del trabajo infantil, en segundo lugar, con un 19.6% que son los niños y como en un tercer lugar con un 4.2% consideran que son las niñas.

3.-¿En que edad considera usted se encuentra el mayor rango de trabajo infantil?

143 respuestas

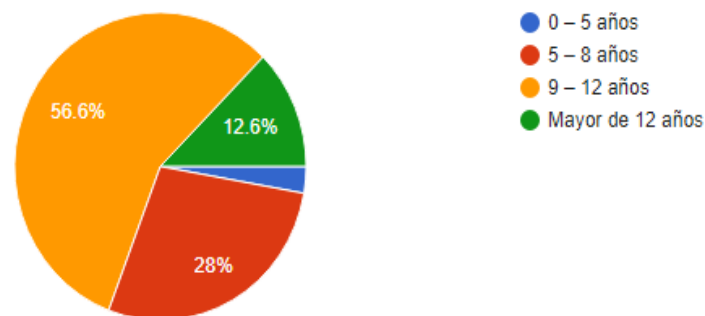


Gráfico 3.- Determinación de la edad, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta pregunta pretendíamos determinar cuál es la edad donde los niños son más propensos a ser víctimas del trabajo infantil, para lo cual de los 143 encuestados dieron la siguiente opinión, ellos consideran que con un 56.6% son los niños en las edades comprendidas entre los 9 y 12 años, en segundo lugar, están los niños de 5 a 9 años con un 28% y en tercer lugar están los niños mayores de 12 años.

Cabe mencionar que cuatro de los encuestados consideran que en un porcentaje del 2.8% son los niños comprendidos entre los 0 a 5 años.

4.-¿Cuánto tiempo cree que laboran estos niños?

143 respuestas

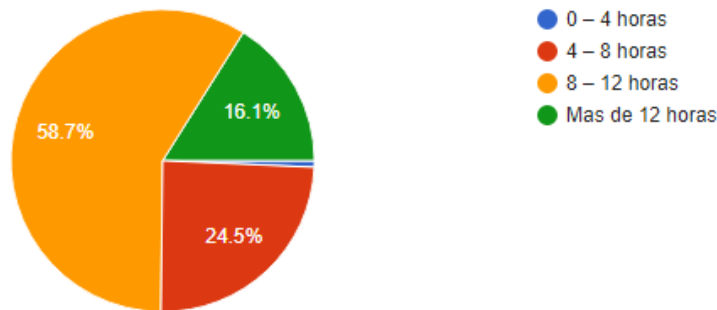


Gráfico 4.- Determinación del tiempo a los que son obligados los niños y niñas a trabajar, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta otra pregunta queríamos determinar cuántas son las horas que los niños son obligados a trabajar diariamente y en respuesta a la interrogante tenemos con un 58.7% trabajan de 8 a 12 horas diarias, seguidamente con un 24.5% está el horario de 4 a horas, posteriormente con un 16.1% consideran que son obligados a trabajar más de 12 horas diarias, y un pequeño grupo de los encuestados creen que el 0.7%, son obligados a trabajar menos de cuatro horas.

5.-¿Dónde considera usted que tiene mayor incidencia el trabajo infantil?

143 respuestas

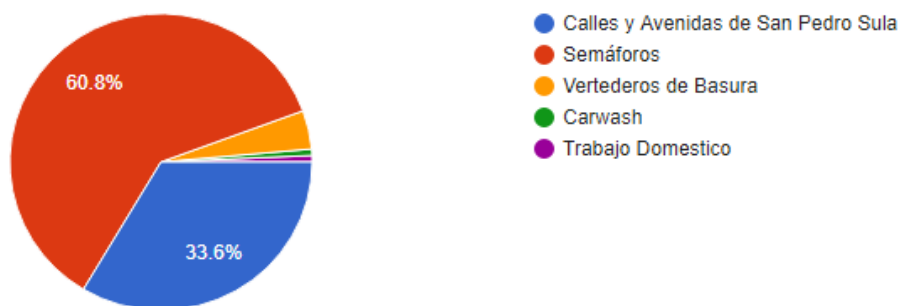


Gráfico 5.- Determinar las formas más comunes a las que son obligadas los niños y las niñas, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Consideramos que esta es una de las preguntas tórax de la investigación pues con ella pretendemos determinar cuáles son las formas o los lugares donde más son utilizados los niños para trabajar, para ellos 87 de los encuetados consideran que la mayor parte son utilizados en los

semáforos con un 60.8%, por otra parte 48 de los encuestados creen que son ubicados en las calles y avenidas de San Pedro sula, con un 33.6%, seis de los encuestados consideran que un 4.2% son obligados a trabajar en vertederos de basuras.

6.-¿Considera usted los padres deberían ser penados por trabajo infantil?

143 respuestas

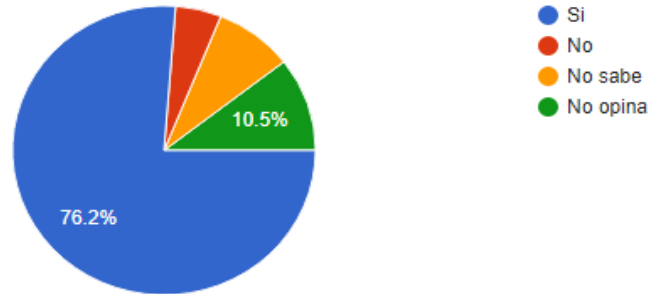


Gráfico 6.- Determinar la responsabilidad penal de los padres, Fuente: Elaboración Propio, 2020

Con esta pregunta queremos dar a conocer cuál es el sentir y pensar de los encuestados con respecto de que si los padres que obligan o explotan a sus hijos trabajar deben ser castigados penalmente y el resultado fue el siguiente un 76.2% consideran que, si deben ser castigados, un 4.9%, creen que no deben ser castigados y un 10.5% prefieren no dar su opinión al respecto.

7.-¿En base a su percepción hasta que nivel escolar llegan los niños que realizan trabajo infantil?

143 respuestas

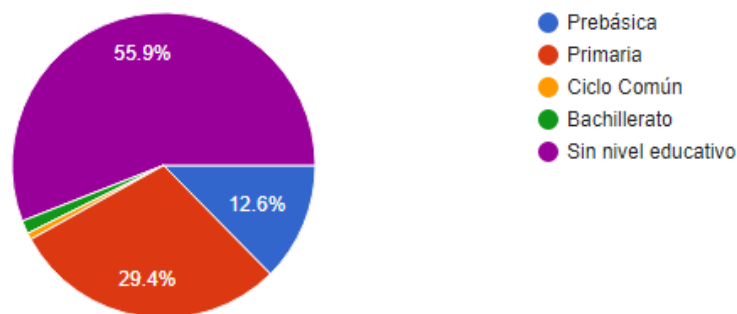


Gráfico 7.- Determinar el nivel educativo, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta figura podemos determinar cuál es la percepción que tienen los encuestados en medir hasta que nivel educativo llegan los niños que son objetos de explotación laboral, donde el 55.9%, contestaron que no logran alcanzar ningún nivel de educación, por otra parte, el 29.4%, creen que se quedan en el nivel primario, mientras que el 12.6%, consideran que únicamente logran hacer el nivel prebásica.

8.- ¿Qué aspecto considera tiene más impacto y consecuencia en la vida de un niño al desarrollar trabajo infantil?

143 respuestas

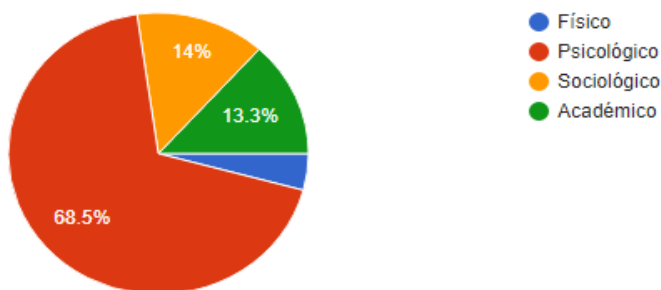


Gráfico 8.- Determinar el impacto y las consecuencias, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta interrogante pretendemos determinar el impacto o las consecuencias de las cuales pueden sufrir a largo o corto plazo los niños que son objetos o víctimas del trabajo infantil, para ello, en primer lugar, ubican el daño psicológico con un 68.5%, en segundo lugar, con 14%, está el daño sociológico y en tercer lugar con el 13.3%, está el daño académico.

Cabe mencionar que seis de los encuestados consideran que el 4.2%, sufren de daños físicos.

9.- ¿Actualmente, usted conoce de leyes que prohíban el trabajo infantil en Honduras?

143 respuestas

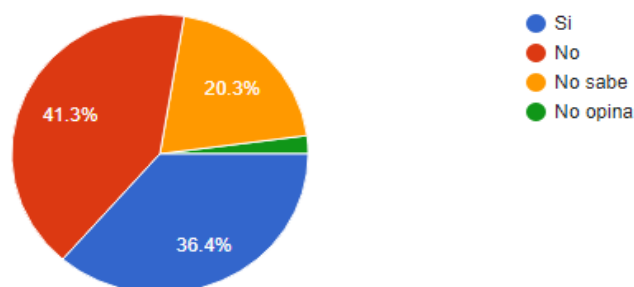


Gráfico 9.- Determinar marco legal, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta pregunta queríamos medir cual es el conocimiento que tenían los encuestados al respecto que si ellos conocen de leyes que prohíban el trabajo infantil en Honduras y a lo que contestaron que un 41.3%, no saben que leyes son las que protegen, el 36.4%, contesto que si sabe que existen leyes en el país que prohíben el trabajo infantil, mientras que el 20.3%, contesto que no saben.

10.- ¿A qué entidad cree que se deba denunciar un caso de Explotación Infantil?

143 respuestas

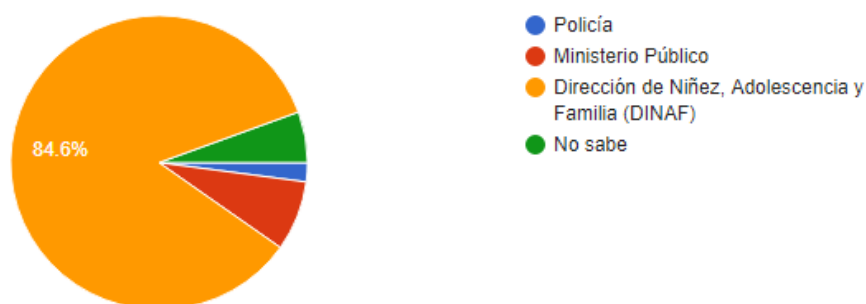


Gráfico 10.- Continuidad del marco legal, Fuente: Elaboración Propia, 2020

En la siguiente figura damos a conocer el grado de conocimiento que tienen los encuestados con respecto a que si conocen o saben a qué entidad se debe denunciar todo caso de explotación infantil para ello el 84.6%, contestaron que debe ser a la Dirección de Niñez, Adolescencia y

Familia (DINAF), el 7.7%, considera que debe ser ante el ministerio público, el 2.1%, creen que es ante la policía que se debe hacer, mientras que el 5.6%, contestaron que no saben.

11.-¿En los últimos diez años considera usted, que el trabajo infantil ha:

143 respuestas

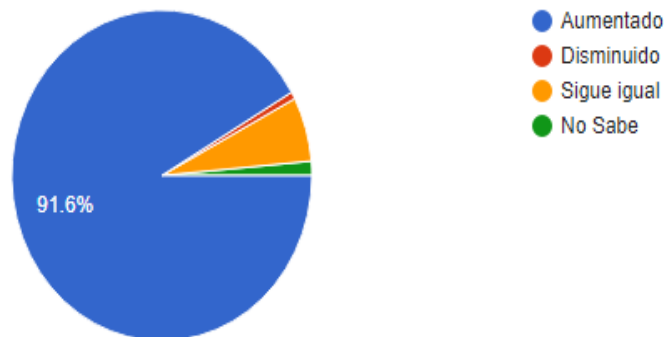


Gráfico 11.- Determinación de la incidencia del trabajo infantil, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta grafica damos a conocer cuál es la incidencia que ha tenido el trabajo infantil en los últimos diez, donde 131 de los encuetados con un 91.6%, creen que ha aumentado, el 6.3%, consideran que sigue igual y el 1.4%, contestaron que no saben.

12.-¿En qué medida cree usted que el trabajo infantil es factor relevante para el abandono escolar?

143 respuestas

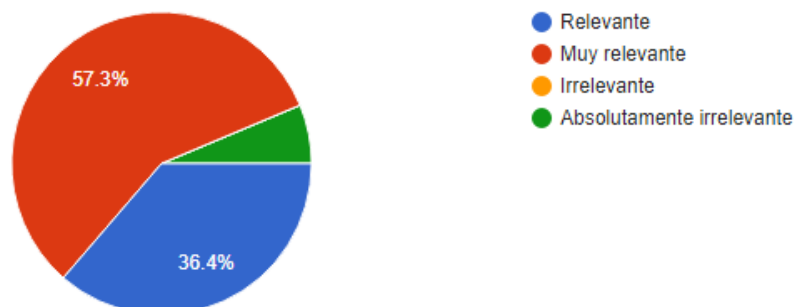


Gráfico 12.- determinación del factor relevante para el abandono escolar, Fuente: Elaboración Propia, 2020

En esta figura queremos determinar en qué medida el trabajo infantil es un factor relevante para el abandono escolar, ya que en nuestra investigación consideramos que la falta de educación, el abandono, el bajo nivel de escolaridad es una consecuencia de la explotación laboral infantil, para ello el 57.3%, de los encuestados consideran que muy relevante, el 36.4%, creen que es relevante, mientras que el 6.3%, contestaron que es absolutamente irrelevante.

13.-¿Cuál es tu opinión respecto a que los niños trabajen?

143 respuestas

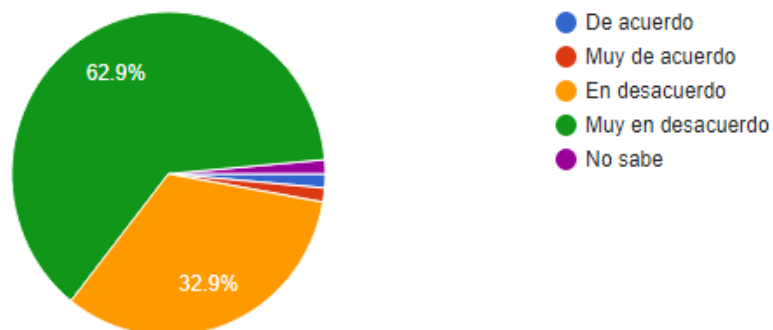


Gráfico 13.- Determinar al aspecto social en cuanto a la problemática, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta interrogante queremos determinar cuál es la opinión de los encuestados con respecto a que los niños trabajen, donde su respuesta fue muy en desacuerdo con un 62.9%, el 32.9%, están en desacuerdo, el 1.4%, de acuerdo, el 1.4%, muy de acuerdo y el 1.4%, no saben.

14.-¿Conoce usted alguna organización que ayuda a niños en vulneración de derechos?

143 respuestas

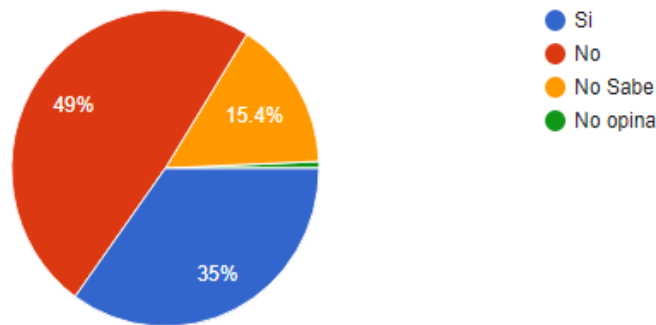


Gráfico 14.- Determinar al aspecto social en cuanto al apoyo de organizaciones, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Esta pregunta se elaboró desde una perspectiva social ya que con ella pretendemos determinar si los encuestados tienen el conocimiento o han escuchado hablar de alguna organización que ayude a proteger que no se vulneren los derechos de los niños y niñas, para lo que el 49% de los encuestados contestaron que no, el 35%, contestaron que sí y el 15.4% dijeron que no saben.

15.-¿Cuál de los siguientes son los derechos mas vulnerados en la niñez?

143 respuestas

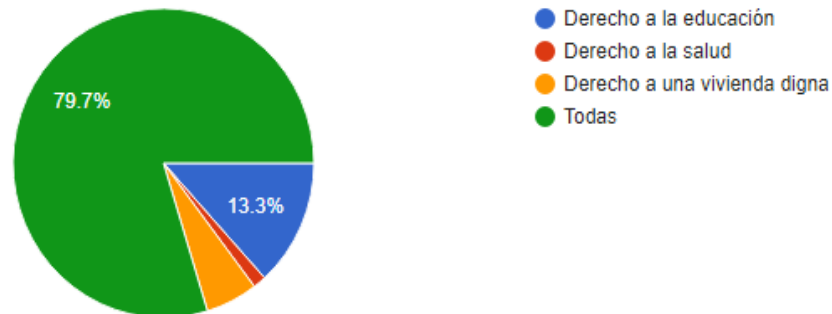


Gráfico 15.- Determinar los tipos de derechos vulnerados, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Esta pregunta es continuidad de otras preguntas de la encuesta ya que esta es una de las variables de nuestra investigación y con ella pretendemos determinar los diferentes derechos que

son vulnerados de los niños víctimas de explotación laboral, donde 114 de los encuestados contestaron que todos los derechos enunciados son vulnerados con un 79.7%, 19 contestaron que el derecho a la educación con un 13.3%, 8 contestaron que el derecho a una vivienda digna con un 5.6%, dos contestaron el derecho a la salud con un 1.4%.

16.-¿Cuánto considera usted que con la problemática de la pandemia del COVID-19, se ha incrementado el número de niños en la calle?

143 respuestas

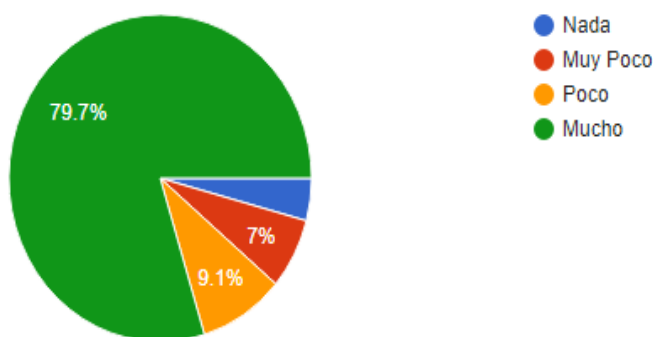


Gráfico 16.- Determinar el crecimiento de acuerdo con la problemática actual, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Esta pregunta se incluyó en la encuesta tomando en cuenta la problemática que actualmente estamos viviendo no solo en Honduras sino en el resto del mundo, pero que es importante destacar que los países de tercer mundo son los más afectados por diferentes circunstancias, dando como resultado que el 79.7%, consideran que ha afectado mucho, el 9,1%, creen que ha afectado poco, el 7%, contesto que muy poco y el 4.2%, contestaron que no ha afectada nada.

17.-¿Qué tan importante considera que la municipalidad de San Pedro Sula, tome acciones en cuanto a la explotación infantil?

143 respuestas

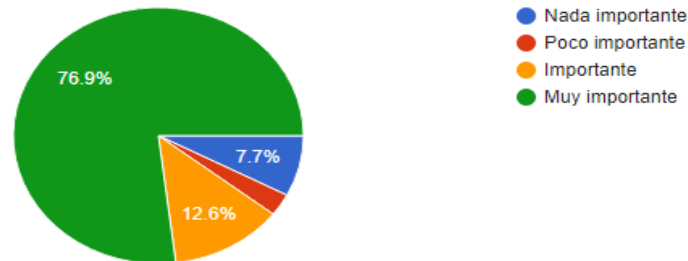


Gráfico 17.- Determinar si el gobierno municipal debe tomar acciones para erradicar la problemática, Fuente: Elaboración Propia, 2020

Con esta pregunta pretendemos determinar cuál es la importancia que tienen los encuestados a que, si consideran que el gobierno local por medio de la municipalidad de San Pedro Sula, debe tomar acciones inmediatas en cuanto a la problemática de explotación laboral infantil, para el 76.9%, consideran que es muy importante, el 12.6%, creen que es importante, el 7.7%, consideran que es nada importante y el 2.8%, lo determinan como poco importante.

18.-¿Por qué cree que el número de niños y niñas en la calle, es mayor en el sector noreste de San Pedro Sula?

143 respuestas

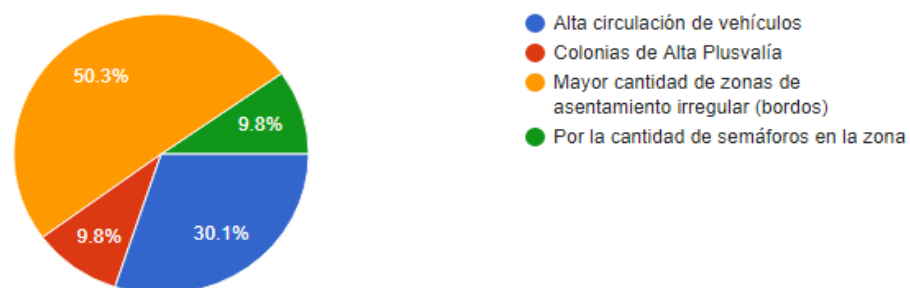


Gráfico 18.- Determinar porque es más alta la cantidad de niños en la calle en el sector noreste, Fuente: Elaboración Propia, 2020

En esta figura determinamos porque decidimos realizar nuestra investigación en este sector de la ciudad, pues como ya lo mencionamos en otro apartado del informe este sector es el más grande en cuanto a población según datos estadísticos de la municipalidad de San Pedro Sula,

donde los encuetados consideran con un 50.3%, que es porque hay mayor cantidad de zonas de asentamientos irregulares (bordos), el 30.1%, creen que es por la alta circulación de vehículos en la zona, el 9.8%, contestaron por la existencia de varias colonias de alta plusvalía y el 9.8%, creen que por la cantidad de semáforos que hay en la zona.

Adicional a esto podemos decir que en la ciudad hasta la fecha hay un aproximado de 15,000 familias en los bordos y la mayor parte está concentrada en el sector noreste de la ciudad.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 1.** El trabajo infantil es un problema vinculado a las condiciones de pobreza de la población hondureña, y es por eso, que es una necesidad de las familias de crear ingresos adicionales para cubrir sus necesidades básicas insatisfechas.
- 2.** El trabajo infantil es más frecuente en el área rural, predominando las actividades en agricultura y trabajo doméstico; siendo en el área urbana en donde la mayoría de los menores se dedican al trabajo informal y no autorizado de la economía.
- 3.** El trabajo infantil genera descuido y/o abandono escolar desencadenándose mayores niveles de pobreza en nuestra sociedad.
- 4.** Las condiciones en las que se da el trabajo infantil son de explotación y de riesgo extremo, y además de exponerlos a diferentes tipos de abuso (físico, verbal, psicológico y sexual).
- 5.** En general, no existe en nuestra cultura, la percepción del trabajo infantil como un problema o una violación de derechos. La participación de menores de edad es promovida, muchas veces, por los propios padres de familia como una oportunidad más que como una necesidad.
- 6.** Coincide nuestro estudio de investigación con la literatura internacional el hecho que indiferente el género, los menores entre la edad de 9 – 12 años comienzan a trabajar en edades de la etapa escolar induciendo a la deserción escolar.

5.2 RECOMENDACIONES

1. A futuras investigaciones profundizar sobre las formas más comunes de trabajo infantil tanto en otros sectores del área urbana no estudiadas en el presente trabajo y asimismo en el área rural.
2. Afrontar el tema de trabajo infantil de manera integral y multidisciplinario. Involucrar y comprometer a todos los sectores involucrados (Trabajo, Salud, Educación), asignando a cada uno responsabilidades y atribuciones según sus normativas institucionales.
3. Incluir en el reglamento sobre trabajo infantil las modalidades de trabajo infantil domestico que reúna las características restrictivas o violatorias de derechos fundamentales de los niños y niñas.
4. Fortalecer las estructuras de supervisión, control y prevención de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS), tales como la Inspectoría de Trabajo Infantil, y la Inspectoría General del Trabajo con respecto al trabajo infantil.
5. Establecer medidas de orden penal para sancionar las formas de trabajo infantil, endureciendo penas, estableciendo multas de cuantía importante a quienes violen o infrinjan los preceptos ya establecidos, conforme a las regulaciones del trabajo infantil.
6. Instaurar mecanismos efectos del cumplimiento y control en materia de reducción de la jornada del menor, haciendo recaer directamente el deber de supervisión y cumplimiento de la jornada laboral del menor autorizado para laborar.

BIBLIOGRAFÍA

- Código de la Niñez y la Adolescencia.* (2014). Tegucigalpa: COSUDE.
- Código de Trabajo de Honduras.* (1959). Tegucigalpa: OIM.
- Constitución de la Republica de Honduras.* (1982). Tegucigalpa: OIM.
- EHPM. (2012). *Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples.* Retrieved from <https://www.ine.gob.hn/V3/ephpm/>
- INE. (2014). *Estudio realizado a nivel nacional sobre la situación de la niñez hondureña.* Retrieved from <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bbe61934.pdf>
- INE. (2016). *Datos Estadísticos de menores laborando en Honduras.* Retrieved from <http://www.ine.gob.hn/images/Productos%20ine/TrifoliosHogares/Trabajo%20Infantil.pdf>
- IPEC. (1997). *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.* Retrieved from https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_178570/lang--es/index.htm
- IPEC. (2014). *Condiciones Infrahumanas.* Retrieved from <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=112>
- Nuvo Código Penal.* (2019). Honduras: Congreso Nacional.
- OIT. (1973). *Convenio 138.* Retrieved from https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138
- OIT. (1979). *Igualdad de oportunidades y de trato.* Retrieved from https://www.ilo.org/sanjose/sala-de-prensa/WCMS_634183/lang--es/index.htm
- OIT. (1980). *Trabajadores domésticos.* Retrieved from <https://www.ilo.org/global/topics/domestic-workers/lang--es/index.htm>
- OIT. (1992). *Eliminación del trabajo Infantil.* Retrieved from <https://www.ilo.org/ipec/lang--es/index.htm>

- OIT. (1998). *Trabajo infantil*. Retrieved from <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>
- OIT. (1999). *Convenio 182*. Retrieved from Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil
- OIT. (2001). *Trabajos Nocivos*. Retrieved from <https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/lang--es/index.htm>
- OIT. (2004). *Diagnostico Situacional Honduras*. Retrieved from http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/trabajo_infantil_en_honduras_diagnostico_sectorial.pdf
- OIT. (2006). *Convenios relacionados con trabajo infantil*. Retrieved from <https://www.ilo.org/ipecc/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm#:~:text=Los%20dos%20Convenios%20de%20la,Estos%20Convenios%20son%20E2%80%9Cfundamentales%E2%80%9D>.
- OIT. (2015). *Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil*. Retrieved from <https://www.refworld.org.es/pdfid/5910bee34.pdf>
- Pineda, E. B., & Alvarado, E. L. (2008). *Metodología de la investigación* (3ra. ed.). Washington, D.C.: OPS.
- Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo infantil*. . (2008). Retrieved from file:///C:/Users/bryan.rojas/Downloads/ii_plan_accion_nacional_trabajo_infantil_2008-2015.pdf
- Rivera, F., & Hernández, G. (2010). *Administración de proyectos* (1.ª ed.). Recuperado de <https://www.biblionline.pearson.com/Pages/BookDetail.aspx?b=235>
- Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras*. (2015, Septiembre 1). Retrieved from <https://www.refworld.org.es/pdfid/5910bee34.pdf>

Sampieri, R. (2010). *METODOLOGÍA de la investigación* (Quinta). Mexico: McGRAW-HILL.

STSS. (2020). *Edad mínima para trabajar*. Retrieved from http://new.casa-alianza.org.hn/datos_descargables/observatorio/Informes-2011/InformesEspeciales/3.%20trabajoinfantil2011.pdf

Urrutia, N. (2002). *Trabajo Peligroso*. México: OIT.

ANEXOS

Anexo 1.- FORMATO DE ENCUESTA UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN

2/7/2020

Encuesta de las Formas más comunes de explotación laboral Infantil en el sector Noreste de San Pedro Sula, en el año 2020.

Encuesta de las Formas más comunes de explotación laboral Infantil en el sector Noreste de San Pedro Sula, en el año 2020.

Trabajo de Investigación, como requisito previo a la obtención del título de Máster en Derecho Empresarial, en la Universidad Tecnológica Centroamérica (UNITEC) campus, San Pedro Sula.

*Obligatorio

1. Dirección de correo electrónico *

2. 1.-¿Cuál considera usted que es el factor principal por el cual se da el trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Por obligación de los padres
- Por amenaza de los padres
- Decisión propia del niño
- Falta de recursos económicos en el hogar
- Obligados por un tercero

3. 2.-¿En que genero considera usted se da más el trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Niña
- Niño
- Ambos por Igual

4. 3.-¿En que edad considera usted se encuentra el mayor rango de trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- 0 – 5 años
- 5 – 8 años
- 9 – 12 años
- Mayor de 12 años

5. 4.-¿Cuánto tiempo cree que laboran estos niños? *

Marca solo un óvalo.

- 0 – 4 horas
- 4 – 8 horas
- 8 – 12 horas
- Mas de 12 horas

6. 5.-¿Dónde considera usted que tiene mayor incidencia el trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Calles y Avenidas de San Pedro Sula
- Semáforos
- Vertederos de Basura
- Carwash
- Trabajo Domestico

7. 6.-¿Considera usted los padres deberían ser penados por trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Si
 No
 No sabe
 No opina

8. 7.-¿En base a su percepción hasta que nivel escolar llegan los niños que realizan trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Prebásica
 Primaria
 Ciclo Común
 Bachillerato
 Sin nivel educativo

9. 8.-¿Qué aspecto considera tiene más impacto y consecuencia en la vida de un niño al desarrollar trabajo infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Físico
 Psicológico
 Sociológico
 Académico

10. 9.-¿Actualmente, usted conoce de leyes que prohíban el trabajo infantil en Honduras? *

Marca solo un óvalo.

- Si
 No
 No sabe
 No opina

11. 10.-¿A qué entidad cree que se deba denunciar un caso de Explotación Infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Policía
 Ministerio Público
 Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)
 No sabe

12. 11.-¿En los últimos diez años considera usted, que el trabajo infantil ha: *

Marca solo un óvalo.

- Aumentado
 Disminuido
 Sigue igual
 No Sabe

13. 12.-¿En qué medida cree usted que el trabajo infantil es factor relevante para el abandono escolar? *

Marca solo un óvalo.

- Relevante
 Muy relevante
 Irrelevante
 Absolutamente irrelevante

14. 13.-¿Cuál es tu opinión respecto a que los niños trabajen? *

Marca solo un óvalo.

- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
 No sabe

15. 14.-¿Conoce usted alguna organización que ayuda a niños en vulneración de derechos? *

Marca solo un óvalo.

- Si
 No
 No Sabe
 No opina

16. 15.-¿Cuál de los siguientes son los derechos mas vulnerados en la niñez? *

Marca solo un óvalo.

- Derecho a la educación
 Derecho a la salud
 Derecho a una vivienda digna
 Todas

17. 16.-¿Cuánto considera usted que con la problemática de la pandemia del COVID-19, se ha incrementado el número de niños en la calle? *

Marca solo un óvalo.

- Nada
- Muy Poco
- Poco
- Mucho

18. 17.-¿Qué tan importante considera que la municipalidad de San Pedro Sula, tome acciones en cuanto a la explotación infantil? *

Marca solo un óvalo.

- Nada importante
- Poco importante
- Importante
- Muy Importante

19. 18.-¿Por qué cree que el número de niños y niñas en la calle, es mayor en el sector noreste de San Pedro Sula? *

Marca solo un óvalo.

- Alta circulación de vehículos
- Colonias de Alta Plusvalía
- Mayor cantidad de zonas de asentamiento irregular (bordos)
- Por la cantidad de semáforos en la zona

Anexo 2.- INFORMACION RECOLECTADA DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS), DE LAS SOLICITUDES Y PERMISOS OTORGADAS A PADRES PARA LABORES DE MENORES.



**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
ESTADISTICAS TRABAJO INFANTIL, SAN PEDRO SULA.
PROGRAMA MENOR TRABAJADOR.**

Edades Comprendidas de 14, 15, 16 y 17 años de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia (Capítulo V de la Protección de los niños contra la Explotación Económica).

Comparativos: Encuestas hogares

2004 = Total trabajo Infantil : 359,752

Area Urbana: 116,019

Area Rural: 243,733

2014= Total Trabajo Infantil: 379,598

Area Urbana: 121,472

Area Rural: 258,126

ATENCIÓN AL PÚBLICO (PADRES DE FAMILIA) POR DEMANDA DE SOLICITUDES DE PERMISO DE MENORES PERIODO (2010 – FEBRERO 2020)

AÑO	CANTIDAD
2010	2592
2011	2503
2012	2583
2013	2744
2014	2730
2015	2317
2016	1886
2017	1463
2018	1426
2019	1061
FEBRERO 2020	213

La mayoría son de 16 y 17 años del sexo masculino, y una minoría de 14 y 15 años.

Progresiva y gradualmente cada año se va reduciendo la cantidad de permisos que se Autorizan, manteniendo un rango de 300 a 250 autorizaciones que se extienden anualmente. En estas autorizaciones se hace imperativa la obligatoriedad a la educación formal o técnica, de todo niño o niña que trabaja.

COMERCIO	72%
INDUSTRIA	10%
SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES	14%
FINANCIEROS	4%

PROCEDENCIA DE LOS MENORES AUTORIZADOS

1. SAN PEDRO SULA
2. CHOLOMA
3. QUEBRADA SECA
4. EL OCOTILLO
5. EL CARMEN
6. LIMA
7. LA PLANETA
8. SAN MANUEL
9. VILLANUEVA
10. PEÑA BLANCA
11. SANTA CRUZ DE YOJOA
12. PIMIENTA
13. QUIMISTAN
14. SANTA BARBARA
15. VIDA NUEVA
16. NACO
17. COFRADIA
18. SAN JORGE
19. CHAMELECON
20. EL MERENDON.
21. ZONAS ALREDEDORES COMPETENTES A LA SECRETARIA DE TRABAJO DE SAN PEDRO SULA.

PROBLEMAS LABORALES MAS COMUNES DE LOS MENORES EN EL AMBITO LABORAL.

Se atiende un promedio de 04 (cuatro) a 06 (seis) casos laborales mensualmente, la mayoría son varones, y los despiden verbalmente.

CAUSALES MAS COMUNES:

1. Violacion de derechos laborales
2. No pago de salario
3. Accidentes de trabajo por: (exposicion al trafico vehicular, utilizacion herramientas y maquinaria peligrosa).
4. Las acciones por condicion y naturaleza del trabajo que realizan.

De todos los casos en un 95% se logran conciliar los reclamos laborales y en un 100% el pago de salarios e indemnizacion por accidente de trabajo.

TIPOS DE EMPRESA EN QUE HAN OCURRIDO ACCIDENTES:

1. Recicladoras
2. Talleres Industriales
3. Tortillerias
4. Contratistas expuestos al trafico vehicular
5. Construccion
6. Repartidores de productos
7. Manipulacion de polvora
8. Entre otros.

MIEMBROS DEL CUERPO AFECTADOS DE ESTOS ACCIDENTES:

1. Manos
2. Dedos
3. Ojos
4. Piernas

5. Paraplejicos
6. Perdida de la Vista.

ERRADICACION:

En un 90% se han culminado estos puestos de trabajo, ya que se mantiene monitoreo y vigilancia de que no se contraten mas menores donde han ocurrido accidentes graves de trabajo.

ANEXO 3. LABORES PROHIBIDAS A MENORES POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Anexo 3.- PROGRAMA PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL



PROGRAMA PARA LA ERRADICACION GRADUAL Y PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL.

LABORES DE MENORES PROHIBIDAS POR LA SECRETARIA DE TRABAJO (STSS)

LABORALES PROHIBIDAS QUE NO SE AUTORIZAN PERMISO A MENORES DE EDAD

Tomando en cuenta la peligrosidad, insalubridad, largas jornada de trabajo y explotación económica las siguientes: (Art. 122 del código de la niñez).

7. Construcción.	8. Panaderías, hornear, cocina.
9. Maderas, etc.	10. Toda manipulación de maquinaria peligrosa
11. Gasolineras.	12. Área de carga y descarga (Trabajos que se desarrollen a bordo de vehículos de transporte de pasajeros o de carga, Bodegas)
13. Vidrierías, cortadoras, hojalatería	14. Montaje estructura metálicas.
15. Transporte colectivo y rapiditos.	16. Exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
17. Veterinaria y expuestos a productos químicos tóxicos y pinturas.	18. Actividades de casinos, juegos de azar, bares.
19. Peón en carreteras y agricultura.	20. Motoristas de equipo pesado.

21. Reciclaje de material o recolección de basura.	22. Expendio de bebidas alcohólicas.
23. Talleres de mecánica de pintura, soldadura, frezado, torno, carpintería, electricidad etc.	24. Carnicerías, tortillerías, lavanderías.
25. Car wash lavado de carros.	26. Vendedores en rutas otros.
27. Vigilantes o guardias de seguridad.	28. Maquila


Anexo 4.-BASE LEGAL DE JORNADA DE TRABAJO PARA MENORES DE EDAD POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)



BASE LEGAL DE JORNADA DE TRABAJO PARA MENORES DE EDAD

Artículo 125. La duración máxima de la jornada de trabajo estará sujeta a las siguientes reglas (**Código de la Niñez y la Adolescencia**), **a)** el niño (a) de 14 años y menor de dieciséis (16) años, solo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan **de cuatro (4) horas diarias** **b)** el mayor de dieciséis (16) años y menor de dieciocho (18) años solo podrá trabajar jornadas que no excedan **de seis (6) horas diarias.**

Anexo 5.- TABLA DE SALARIO MINIMO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020. MEDIANTE ACUERDO STSS – 006-2019



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2020
ACUERDO STSS-006-2019
AÑO 2020

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO 2020 MENSUAL	SALARIO MÍNIMO 2020 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO 2020 POR HORA
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	6,762.70	225.42	28.18
		De 11 a 50	7,131.33	237.71	29.71
		De 51 a 150	7,664.52	255.48	31.94
		De 151 en adelante	8,211.30	273.71	34.21
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	9,239.11	307.97	38.50
		De 11 a 50	9,516.30	317.21	39.65
		De 51 a 150	10,903.93	363.46	45.43
		De 151 en adelante	11,865.72	395.52	49.44
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	9,068.81	302.29	37.79
		De 11 a 50	9,647.84	321.59	40.20
		De 51 a 150	11,054.66	368.49	46.06
		De 151 en adelante	12,029.76	400.99	50.12
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	9,537.15	317.91	39.74
		De 11 a 50	9,823.25	327.44	40.93
		De 51 a 150	11,255.66	375.19	46.90
		De 151 en adelante	12,248.49	408.28	51.04
5	Construcción	De 1 a 10	9,366.84	312.23	39.03
		De 11 a 50	9,647.84	321.59	40.20
		De 51 a 150	11,054.66	368.49	46.06
		De 151 en adelante	12,029.76	400.99	50.12
6	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y	De 1 a 10	9,366.84	312.23	39.03
		De 11 a 50	9,647.84	321.59	40.20
		De 51 a 150	11,054.66	368.49	46.06
		De 151 en adelante	12,029.76	400.99	50.12
7	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	9,452.01	315.07	39.38
		De 11 a 50	9,735.54	324.52	40.56
		De 51 a 150	11,155.16	371.84	46.48
		De 151 en adelante	12,139.11	404.64	50.58
8	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	9,622.29	320.74	40.09
		De 11 a 50	9,910.97	330.37	41.30
		De 51 a 150	11,356.16	378.54	47.32
		De 151 en adelante	12,357.84	411.23	51.49
9	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	9,196.54	306.55	38.32
		De 11 a 50	9,472.44	315.75	39.47
		De 51 a 150	10,853.66	361.79	45.22
		De 151 en adelante	11,811.04	393.70	49.21
10	Actividades de hospitales	De 1 a 10	9,196.54	306.55	38.32
		De 11 a 50	9,472.44	315.75	39.47
		De 51 a 150	10,723.31	357.44	44.68
		De 151 en adelante	11,450.43	381.68	47.71
11	Empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres	De 1 en adelante	8,226.39	274.21	34.28
Salario Mínimo Promedio			10,022.04	334.07	41.76

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 34,840 del 09 de Enero del 2019.

Anexo 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACION A MENOR, PARA TRABAJAR.



**PROGRAMA PARA LA ERRADICACION GRADUAL Y PROGRESIVA
DEL TRABAJO INFANTIL.**

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRABAJAR.

No. De Expediente: _____

Yo, _____ Hondureña ____ de ____ años
de edad, con tarjeta de identidad número, _____ ocupación:
_____ en mi condición de _____
de _____ de _____ años de edad quien
nació en, _____ Departamento de _____ el
día ____ de _____ del año ____ con registro número,
_____. Vengo en su representación de conformidad al artículo 119
del Código de la Niñez y de la Adolescencia, a solicitar a la Secretaria de Trabajo y Seguridad
Social, el visto bueno de la autorización para que pueda trabajar en:
_____ ubicada en:
_____ En el cargo de
_____ con un sueldo de L _____ y un horario
de _____

Datos del Domicilio

Dirección exacta de la casa:

_____ Teléfono (s)

_____ Celular: _____

Estudia actualmente Si _____ No _____ que estudia _____

Se adjunta la documentación requerida por el programa para erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.

Lugar _____ y _____ fecha:

Nombre del (a) representante

firma del (a) representante

Anexo 7.- CONSTANCIA DE CHARLA RECIBIDA EXTENDIDA POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS) A LOS PADRES Y TRABAJADORES MENORES, PARA PROCEDER A SIGUIENTE PASO.



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social*



*Programa Para La Erradicación Gradual
Y Progresiva Del Trabajo Infantil*

CONSTANCIA DE CHARLA

El Programa para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por este medio HACE CONSTAR: Que el Niño(a) _____ de _____ años de edad en compañía de su _____ El (a) Señora (a) _____ de años _____ de edad con Tarjeta de Identidad No. _____ Recibieron una charla Educativa e Informativa sobre los derechos de los niños y niñas, requisito inicial para el trámite de Solicitud de Autorización para Trabajar.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los _____ días del mes de _____ del año 2020__

Encargada(o) del PEGPTI

Expositor/a

Nota. La presente constancia no constituye el permiso de Autorización para trabajar, para mayor información llamar a los teléfonos 2550-1989/2550-9416, extensión 207.

"Promover el empleo digno y el diálogo social es compromiso y responsabilidad de todos"

Residencia la Hacienda, Boulevard, Tegucigalpa
Tel. (504) 252-3948-21, Fax 252-3153 www.trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. H.

Anexo 8.- ANEXO 8. HISTORIAL CLINICO OCUPACIONAL REALIZADO POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL AL NIÑO (A) TRABAJADOR (A)



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL
SERVICIO DE MEDICINA OCUPACIONAL**

HISTORIAL CLINICO OCUPACIONAL DEL NIÑO (A) TRABAJADOR(A)

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos: _____ Fecha: _____

Fecha de Nac: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Educ: _____

No. De Identidad: _____ Act. Laboral: _____

Empresa a Trabajar: _____

Dirección: _____

Actividad Económica: _____ Jornada de Trabajo. _____

II. HISTORIA DE ENFERMEDAD ACTUAL:

29. ANTECEDENTES FAMILIARES PATOLOGICOS:

Tuberculosis () Diabetes () Cardiopatías() Hipertensión Arterial () Artritis ()
Asma () Epilepsia () Cáncer () Úlcera de Estómago o duodeno() Otros:

Continuacion Anexo 8.

30. ANTECEDENTES SOCIO FAMILIARES:

31. ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS.

32. ANTECEDENTES TRAUMATICOS, QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS.

33. ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS:

Menarquia: _____ años

FUR: _____

G: _____ P: _____ A: _____ HV: _____ Observaciones:

34. HISTORIAL LABORAL:

Edad en que inicio su primer trabajo: _____ años.

Si a tenido accidentes o enfermedades de trabajo que secuelas tiene:

Examen Físico

Talla: _____ Mts Peso: _____ Fgs FR _____ FC _____ Pulso _____ P/A _____

Exámenes de Laboratorio, Radiológicos y Otros.

Hemograma _____ HT _____ HB _____ GB _____ Plaquetas

Orina: _____

Heces: _____

RPR: _____

Otros Exámenes:

Diagnostico

Se investigó el puesto de trabajo: SI () NO ()

Se entregó constancia de aptitud laboral SI () NO ()

Remisión Clínica u Hospital. _____

Continuación Anexo 8.

Recomendaciones

Nombre Medico: _____ Firma: _____

Anexo 9.- CONSTANCIA MEDICA DE APTITUD LABORAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



**SERVICIO DE MEDICINA OCUPACIONAL
CONSTANCIA MÉDICA DE APTITUD LABORAL**

NOMBRE: _____

EDAD: _____ AÑO, N°, PARTIDA DE NACIMIENTO _____

SEXO: M _____ F: _____

EMPRESA:

DIRECCION:

PUESTO DE TRABAJO:

DIAGNOSTICO:

Continuación Anexo 9

OBSERVACIONES: _____

EL PRESENTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL TRABAJADOR (a) _____ SE
ENCUERTA EN BUENA S CONDICIONES DE SALUD PARA DESAROLLAR LAS

ACTIVIDADES EN EL PUESTO DE TRABAJO PERMITIDO POR EL ARTICULO 122 DEL
CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

SAN PEDRO SULA, CORTES: _____ DE _____ DEL, 20____

MEDICO DEL SERVICIO DE MEDICINA OCUPACIONAL

Anexo 10.- ENTREVISTA DOMICILIARIA Y ESTUDIO SOCIOECONOMICO A PADRES DE FAMILIA, PREVIA AUTORIZACION O DENEGACION DE SOLICITUD EMPLEO A MENOR, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS).



ENTREVISTA DOMICILIARIA Y ESTUDIO SOCIO ECONOMICO A PADRES DE FAMILIA, PREVIO A AUTORIZAR O DENEGAR TRABAJO A UN MENOR DE EDAD.

DATOS GENERALES

1. ubicación Geográfica.

1.1 expediente No. _____ Fecha de Visita _____

1.2 Departamento _____

1.3 Municipio. _____

1.4 Ciudad. _____

I. Información del adolescente ofrecida por el Responsable.

2. Nombre Completo

2.1 Lugar y Fecha de Nacimiento:

1. Registro de Nacimiento Número: _____.
2. Dirección exacta del domicilio. _____.
3. Teléfono _____ Cel _____
4. Edad ___ años con meses ___ Sexo M__ F

5. Estado Civil: Soltero (a) _____casado (a) __ Unión Libre ____.
6. Con quien vive el adolescente Padre __ Madre __ Ambos __ Solo ____
Otros. Hermanos

Nota: si el niño (a) no vive con su Padre o Madre llenar.

Nombre de la persona responsable: _____

Parentesco: _____ edad _____

35. ESCOLARIDAD DEL ADOLESCENTE.

1. Sabe leer y escribir Si __ No __ Porque no.
_____.

Estudios realizados.

Categoría	Primaria	Secundaria	Diversificado	Universidad
Incompleta				
Completa				

2. Grados reprobados y porque _____.
3. Estudia actualmente Si _____ No _____ Porque:
_____.
4. Estudio que realiza _____ año que cursa _____.
5. Institución Educativa: _____.
6. Horario: _____
7. Capacitación especializada o vocacional recibida.
_____.

Nombre de la Capacitación u Oficio	Periodo

36. INTERACCION SOCIAL DEL ADOLESCENTE

1. Número de personas que viven en esta casa _____
 2. Como se comporta el o la adolescente con su familia. _____
 3. Como se comporta el o la adolescente con sus vecinos.
-

37. SALUD FAMILIAR.

1. El o la adolescente padece alguna enfermedad Si ___ No ___ Cual _____.
2. El o la adolescente padece alguna limitación física Si ___ No ___ Cual _____.
3. Padece algún familiar de limitación física Si ___ No ___ Parentesco _____.

Qué tipo de enfermedad _____.

38. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA.

1. Donde vivían anteriormente: _____.
2. La vivienda donde residen es:
3. Propia ___ Alquilan ___ Prestada ___ Pagándola _____.
4. Cuanto tiempo tiene de vivir en esta vivienda: _____.

Material predominante de la construcción.

Piso	Paredes	Techo
Tierra	Madera	Paja
Ladrillo	Adobe	Madera
Cemento	Piedra	Zinc
Mosaico	Bloque	Teja
Madera	Ladrillo	Asbesto
Otros	Otros	Otros

5. No. De piezas ____ No. de dormitorios ____ No. Ventanas

6. Tipo de cocina: _____

7. Tipo de acceso a la vivienda: _____

39. INFORMACION DEL NUCLEO FAMILIAR

No.	Nombre	Parentesco	Edad	Sexo	Estado civil	Escolaridad	Procedencia	Ocupación	Ingreso	Observación
1										
2										
3										
4										
5										
6										

VIII DETALLE DE EGRESOS.

Alimentación

Alquiler

Salud - Medico

Educación (escuela – colegio – universidad)

Transporte

Servicios Públicos (luz, agua, teléfono)

Impuestos Municipales

Otros

Total Egresos

Saldo Ingresos vrs Egresos

Recibe beneficio de algún programa o proyecto a nivel local o gubernamental.

IX Información Laboral del o la joven

9. Que experiencia de trabajo ha tenido: _____

9.1 Le gusta el trabajo que va a realizar: _____

9.2 En que piensa invertir el dinero que obtenga producto de su trabajo _____.

Opinión sobre la entrevista:

Nombre de la Persona Entrevistada
ID. _____

Firma de la Persona
Parentesco:

Observación.

Lugar y Fecha: _____

NOMBRE DE TRABAJADOR (A) SOCIAL

F. DE TRABAJADOR (A) SOCIAL

**Anexo 11.- SOLICITUD DE INSPECTOR DE TRABAJO, PARA EVALUACION
PUESTO DE TRABAJO DEL MENOR TRABAJADOR**



SE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE UN INSPECTOR PARA EVALUACION PUESTO DE TRABAJO.

Yo _____ de _____ años de edad,
del domicilio _____ Con número telefónico _____

Muy respetuosamente comparezco ante usted, solicitando los servicios de un Inspector de Trabajo Infantil, para que _____

En el Centro de Trabajo denominado: _____

Actividad de la empresa: _____

Dirección exacta: _____

A la encargada del Programa la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, pido admitir la presente solicitud.
Darle trámite correspondiente y resolver de conformidad.

LUGAR Y FECHA: _____

F) _____ IDENTIDAD _____
SOLICITANTE

F) _____
INSPECTOR (A) DE TRABAJO

V.B _____
Encargada del Programa para la
Erradicación Gradual y Progresiva Del

Trabajo Infantil

NOTA: Cuando hay varios trabajadores
Favor anotar el nombre y edad de cada uno.

Anexo 12.- CONSTANCIA PARA INICIAR PRACTICA LABORAL DE MENORES.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA PARA INICIAR PRÁCTICA LABORAL

2017-08-P.P. No. 87

La Suscrita Encargada del Programa para la Erradicación Gradual y Progresiva del trabajo Infantil de la SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por este medio HACE CONSTAR: QUE EL (LA) ADOLESCENTE: _____ de **16** años, **SE LE ESTA AUTORIZANDO SOLO PARA FINES DE PRACTICA PROFESIONAL.** Para que pueda realizarla, en la Empresa “_____”, Ubicado en POTRERILLOS, CORTES, se encuentra cursando: _____.

LA DURACION SERA DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 27 OCTUBRE 2017.

Recomendando a la Empresa “INCAL S.A DE C.V” observar el cumplimiento del último párrafo de esta constancia.

NO ES PERMISO para trabajar, en virtud de que no media entre ellos (as) un Contrato Remunerado, entendido en los términos que estipula el Artículo 20 del Código de Trabajo.
Continuación Anexo 12.

(*). NO OBSTANTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE UTILICEN A ESTUDIANTES QUE REALICEN SU PRACTICA NO PODRAN DESTINAR AL EDUCANDO A LABORES DISTINTAS DE AQUELLAS A QUE ESTA ORIENTADA LA PRACTICA, ASI MISMO AL ESTUDIANTE DEBERA OFRECERSELES CONDICIONES ADECUADAS PARA LA REALIZACION DE SU PRACTICA PROFESIONAL Y NO PODRA DESEMPEÑAR LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS AUN CUANDO SEAN REALIZADAS COMO PARTE DE SU ENTRENAMIENTO O PROGRAMA EDUCATIVO O FORMATIVO (ARTICULO 121 Y 122 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESENCIA, CONVENIO 182 DE LA OIT. SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, REGLAMENTO DE TRABAJO INFANTIL.

Y para tal efecto firmo la presente constancia en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2017.

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PROGRAMA MUJER Y MENOR TRABAJADOR.
REGIONAL SAN PEDRO SULA, CORTES.

ANEXO 13. CONSTANCIA PARA INICIAR LABORES TEMPORALMENTE DE MENORES

Anexo 13. - NOSTANCIA PARA LABORAR TEMPORALMENTE



CONSTANCIA PARA LABORAR TEMPORALMENTE

La infrascrita encargada del programa para la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil, de esta secretaria de estado, hace constar que el menor: _____, ha iniciado su trámite legal de autorización para laborar de forma: TEMPORAL Expediente No. 2018-3-T-0 en la empresa denominada: “ _____”, ubicada en Barrio _____ Avenida, ___ y ___ calle S.E

Continuación Anexo 13

HORARIO: 8:00 A.M. A 3:00 P.M.

SALARIO: L _____

Se le extiende esta constancia para efectos de que pueda comenzar a trabajar, para su afiliación inmediata al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y goce de los beneficios correspondientes y demás efectos legales

San Pedro Sula Cortes, 25 de enero del 2020

Lic. XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

Encargada Prog. Para la Erradicación Gradual
y Progresiva del Trabajo Infantil.

Anexo 14.- CONSTANCIA PARA LABORAR PERMANENTEMENTE



CONSTANCIA PARA LABORAR PERMANENTEMENTE

La Infrascrita Encargada del Programa para la Erradicación Gradual y progresiva del trabajo Infantil, de esta Secretaria de Trabajo, HACE CONSTAR: Que el Adolescente: _____ con Expediente N0. 2019-03-T-08. Ha iniciado su trámite legal de

Continuación Anexo 14

Autorización para laborar de forma PERMANENTE en la Empresa denominada: “ _____ “ubicada en ALDEA LA JOYA , PEÑA BLANCA CORTES.

SALARIO: L 6,176.00

HORARIO: 7:00 A.M. A 2:00 P.M.

PUESTO: AUXILIAR SACAR HUEVOS.

Se le extiende esta Constancia para efectos de que pueda comenzar a trabajar y para su afiliación inmediata al Instituto Hondureño,

De Seguridad Social (IHSS), y goce de los beneficios y demás efectos legales, correspondientes.

Observación: según artículo 125, Código de la niñez y Adolescencia los menores de 14-15 años solo pueden ser autorizados para trabajar 4 horas, ya sea de 8:00 a 12:00 m. o bien de 1:00 A 5:00 P.M. y los de 16-17- años seis horas, procurando que con ello no afecte su asistencia regular a un centro educativo, ni se cause perjuicio a su salud física, y moral.

QUEDA PROHIBIDO EL TRABAJO NOCTURNO.

San Pedro Sula, 6 DE MARZO DEL 2017.

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Encda Prog. Para la Erradicación Gradual
y Progresiva del Trabajo Infantil.

Anexo 15.- CONSTANCIA PATRONAL FIRMADA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS) POR PARTE PATRONAL CONSTATANDO LA CONTRATACION.



**DIRECCION REGIONAL DE PREVISION SOCIAL
SAN PEDRO SULA, CORTES.**

CONSTANCIA PATRONAL

Yo _____ Representante de la empresa denominada,
_____ por este medio HACE CONSTAR:
Que: _____ de _____ años de edad, ha sido seleccionado _____
para laborar en forma permanente ____ temporal ____ en el cargo de _____ Con
un horario de ____ a.m. ____ p.m. por lo cual devengara un salario de L. _____ (en
letras) _____ Pagados de forma Mensual ____ Quincenal ____ Semanal
____ Diario ____ Ubicación específica del lugar donde el niño o niña realizara sus labores:
_____ El (la) niño (a) las siguientes actividades:
_____ Teléfono: _____ Fax: _____
_____ Si el trabajo es temporal especificar la fecha de inicio, _____
fecha de término: _____ si el trabajo es permanente indicar fecha de inicio,
_____ Nombre del Centro de Trabajo _____
Dirección exacta _____
Tel./ fax _____ No. De trabajadores que laboran en el centro de trabajo _____
Actividad Económica del Centro de Trabajo _____

Nombre Representante Empresa

Firma y Sello del Representante de la Empresa

IMPORTANTE: esta CONSTANCIA no será **válida** si presenta alteraciones en la misma, deberá ser devuelta con la firma y sello de la Empresa y completamente llena, **NOTA:** consulte

detenidamente el (**Código de la niñez y la adolescencia, capítulo V artículo 115**), el trabajo de los niños (as) deberá ser adecuado a su edad, condiciones físicas y su desarrollo intelectual, etc. El

Continuación Anexo 15

trabajo debe ser orientador y educativo. No deberá realizar trabajos peligrosos o que entorpezcan sus estudios, o afecten su salud. Esta constancia es para mayores de 14 años y menores de 18 años.

Anexo 16.- ACTA DE EVALUACION DEL PUESTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)



ACTA DE EVALUACION DE PUESTO DE TRABAJO

En la ciudad de _____ Departamento de Cortes a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, siendo las _____ de la _____. El Suscrito Inspector (a) de Trabajo asignado al Programa para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las facultades que la ley laboral le confiere y siguiendo instrucciones precisas de la inspección de trabajo, previa identificación se constituye en el centro de trabajo denominado: _____ del domicilio: _____

Con el propósito de evaluar el puesto de trabajo del (a) Adolescente: _____ de _____ años para tal efecto fui atendido (a) por _____ en _____ condición de _____ Quien en uso de la palabra libre y espontáneamente _____ manifiesta”

Continuación Anexo 16.

Es todo lo que tengo que manifestar”. Seguidamente el Suscrito (a) sede la palabra al (a) adolescente _____

Quien en uso de esta manifiesta de manera libre y espontánea: “ _____

Es todo lo que puedo manifestar”. El Suscrito Inspector (a) de Trabajo procede a observar el área de trabajo del (a) menor observando lo siguiente:

_____ constatando que el centro de trabajo _____ cumple con lo establecido en el Capítulo V del Código de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a la protección de los niñas (as) contra la explotación económica y el trámite de autorización para trabajar solicitando el Suscrito Inspector (a) al representante de la Empresa, que envié al niño (a) a su respectiva evaluación médica (art. 18 párrafo 3 del Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras). Leído que le es el contenido de la presente acta de evaluación de puesto a las partes manifestantes, haciéndoles del conocimiento del derecho a obtener copia del acta en estos momentos, quienes de acuerdo con la misma la ratifican y firman ante el Suscrito que da Fe. Siendo _____ las de este mismo día.

Firma Representante Empresa

Firma Menor Trabajador (a)

Firma Inspector de Trabajo (a)

Anexo 17.- AUTORIZACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRABAJO, PARA LABORES DE MENORES EN EL RANGO DE EDAD DE (14 – 17 AÑOS)



AUTORIZACION PARA QUE TRABAJEN MENORES DE 14 A 17 AÑOS

La Suscrita Directora general de Previsión Social, en cumplimiento con los artículos 128 Constitucional, artículos 119, 124,128(reformado DEC.35-2013), 133 y 134 del Código de la Niñez y la Adolescencia y artículos 7, 14, 18, 22, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento sobre trabajo Infantil en Honduras, concede la respectiva Autorización para que trabaje el (a) adolescente XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX En la empresa denominada: “XXXXXXXXXXXXXXXX” UBICADA EN BUFALO, VILLANUEVA, CORTES.

Su puesto de trabajo es PERMANENTE y las funciones de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO-Devengando un salario MENSUAL de: L.7,726.53 Pagados en forma SEMANAL con una jornada de trabajo: De SEIS horas comprendidas de: **7:30 A.M. a 2:30P.M. DE LUNES A VIERNES, cuenta con una hora para almorzar. Y los sábados asiste a las clases de 111 BASICO EN EL INSTITUTO PRIVADO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE VILLANUEVA-CORTES.**

El no cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia y Reglamento de Trabajo Infantil en Honduras, quien transgreda dichas normas, será sancionado (a) con multa de cinco (5) a quince (15) salarios mínimos en su valor más alto. La reincidencia será sancionada con el doble de la multa anterior por esta Secretaria de Estado, sin perjuicio de otras responsabilidades, de sanciones civiles y penales a que haya lugar.

SAN PEDRO SULA, 9 de JUNIO DEL AÑO 2020.

Subdirectora General de Previsión Social.

NOTA: si va a ser contratado como aprendiz será necesario que el curso de aprendizaje sea aprobado por I.N.F.O.P. artículo **No. 2, Decreto 943** de fecha 29 de mayo y consecuentemente se

Continuación Anexo 17

firma el contrato de aprendizaje **artículo 125**. La duración máxima de la jornada de trabajo estará sujeta a las siguientes reglas (**Código de la Niñez y la Adolescencia**), **a) el niño (a) de 14 y menor de 16 años ,solo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de cuatro (4) horas diarias b) el mayor de 16 años y menor de 18 años solo podrá trabajar en jornadas que no excedan de seis horas diarias**

Con el cierre de negocios a raíz de la pandemia a nivel mundial, vemos en la calle un sinnúmero de niños, laborando informalmente, otros en la mendicidad y hasta siendo utilizados o forzados por sus padres, quienes en las siguientes ilustraciones se ven en muchas a estos menores acompañados de sus padres, siendo esta una fuente de ingresos más fácil, a costa de estos menores, que desde pequeños sufren la exposición bajo altas temperaturas, aguantando hambre en condiciones no aptas.

Anexo 18.- IMÁGENES ILUSTRATIVAS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL EN LA QUE MUCHOS NIÑOS ESTAN SIENDO UTILIZADOS, EXPLOTADOS PARA FINES ECONOMICOS AGUDIZANDOSE CON LA SITUACION ACTUAL A NIVEL MUNDIAL, LA PANDEMIA DEL CORONAVIRIS.













